



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**La Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en
la Ley 30364, Cajamarca-2021**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Zegarra Villalobos, Diana Isabel (ORCID: 0000-0002-7403-1120)

ASESORA:

Mg. Pajares Villacorta, Katia Amanda (ORCID: 0000-0001-8817-941X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

TRUJILLO-PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres Amelia y Alberto por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad y porque muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este.

Agradecimiento

Agradezco a mi hermano Yhimi por su apoyo incondicional en la revisión y alcances metodológicos brindados para el desarrollo del presente trabajo.

Índice de Contenidos

Caratula	
Dedicatoria	i
Agradecimiento.....	ii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción	1
II. Marco Teórico.....	2
III. Metodología.....	22
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	22
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:.....	23
3.3 Escenario de estudio.....	23
3.4 Participantes	23
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
3.6 Procedimiento.....	25
3.7 Rigor científico.....	26
3.8 Método de análisis de información.....	27
3.9 Aspectos éticos	27
IV. Resultados y Discusión.....	28
V. Conclusiones	35
VI. Recomendaciones	37
Referencias	38
Anexos	46

Índice de Tablas

Tabla 1: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 1	28
Tabla 2: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 2	29
Tabla 3: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 3	30

Resumen

El título de la presente tesis: “La Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364, Cajamarca-2021”, se construye con base en la realidad social y jurídica, en donde se analiza la relación parental en los procesos tutelares, ya sean de tenencia, régimen de visitas, divorcio o violencia familiar, en cuyo desarrollo procesal se evidencia la existencia de la alienación parental y/o síndrome de alienación parental que afecta directamente al niño, niña o adolescente en su desarrollo bio-psico-social, acciones que deben considerarse como causal de violencia psicológica, toda vez, que a través del tiempo ha ido incrementándose sin ser previsto de forma específica en la norma sustantiva. Según lo acotado, el objetivo general es: Incorporar la alienación parental como causal de violencia psicológica en la Ley 30364, para lo cual se ha analizado jurisprudencia nacional, así como diversas tesis, revistas científicas, casaciones, legislaciones nacionales e internacionales por su debida importancia para el desarrollo de este trabajo. Esta investigación es cualitativa, pues el tema tiene su base en principios teóricos, así como en la interrelación social, utilizando técnicas y métodos para la obtención de toda la información necesaria de los entrevistados (entre fiscales de familia, asistentes en función fiscal y asistentes administrativos que laboran en Fiscalías de Familia), se empleó la técnica de la entrevista y el instrumento fue la entrevista con el fin de conocer la aproximación que tienen los operadores jurídicos sobre el tema desarrollado. Se obtuvo como resultado de las entrevistas, que es evidente la violencia psicológica ejercida por el padre alienante hacia el niño o adolescente, puesto que, atenta contra su integridad psicológica, por ende, se llega a la conclusión que debe incorporarse la alienación parental como una causal de violencia psicológica en la ley 30364.

Palabras claves: Síndrome de Alienación Parental / Alienación Parental, Violencia Psicológica, Ley 30364.

Abstract

The title of this thesis: "Parental Alienation as a cause of Psychological Violence in Law 30364, Cajamarca-2021", is constructed based on the social and legal reality, where the parental relationship in guardianship processes is analyzed, as whether of possession, visitation, divorce or family violence, in whose procedural development the existence of parental alienation and / or parental alienation syndrome that directly affects the child or adolescent in their bio-psycho-social development is evidenced, actions that must be considered as a cause of psychological violence, since over time it has been increasing without being specifically foreseen in the substantive norm. As outlined, the general objective is: Incorporate parental alienation as a cause of psychological violence in Law 30364, for which national jurisprudence has been analyzed, as well as various theses, scientific journals, cassations, national and international laws due to their due importance. for the development of this work. This research is qualitative, since the subject is based on theoretical principles, as well as on social interrelation, using techniques and methods to obtain all the necessary information from the interviewees (among family prosecutors, assistants in a fiscal role and administrative assistants who work in Family Prosecutors' Offices), the interview technique was used and the instrument was the interview in order to know the approach that legal operators have on the subject developed. It was obtained as a result of the interviews, that the psychological violence exerted by the alienating father towards the child or adolescent is evident, since it threatens his psychological integrity, therefore, the conclusion is reached that parental alienation should be incorporated as a cause of psychological violence in law 30364.

Keywords: Parental Alienation / Parental Alienation Syndrome, Psychological Violence, Law 30364.

I. Introducción

La familia es el eje central y primario de la sociedad, y a pesar que el modelo de la familia nuclear representa el ideal de la familia de estos tiempos; no obstante, ante la separación de los padres, nace la necesidad de que alguno de los progenitores se encargue del cuidado de los hijos, para lo cual debe garantizarse que aquel progenitor que no ejerce la tenencia tenga la posibilidad de vincularse permanentemente con sus hijos; es así que, a lo largo de los años se viene evidenciando sobre todo en los procesos de tenencia, además de los procesos de divorcio, régimen de visitas o violencia familiar, la presencia de la alienación parental en los niños y adolescentes que se encuentran involucrados en este tipo de litigios, sin que exista sanción legal, habida cuenta, que existe un vacío legal sobre la regulación normativa de la alienación parental en el Perú.

El desarrollo de la presente tesis, está basada en la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuya finalidad principal es evidenciar que la alienación parental es una causal de violencia psicológica, al estar estrechamente vinculada a la afectación de la integridad psicológica del niño y adolescente, acciones realizadas durante el desarrollo de los procesos tutelares antes referidos, de tal forma que con este estudio se pueda concretar la propuesta de incorporar la alienación parental como causal de violencia psicológica en la ley antes señalada. Es preciso mencionar que el concepto de alienación parental se cimienta en los estudios de la psicología, pero va más allá de esta ciencia, alcanzando la esfera jurídica, toda vez, que se detecta en los procesos judiciales de familia. En la alienación parental existen tres sujetos partícipes que son: el padre o madre alienador o alienante, el padre o madre alienado y el hijo alienado, a ellos se unen los actores secundarios (entorno familiar de los padres), existiendo casos de alienación familiar, lo cual agudiza el problema planteado, perjudicando de sobremanera el correcto desarrollo socioemocional de los niños y adolescentes, cuya convivencia familiar debe desenvolverse en armonía.

II. Marco Teórico

En la legislación comparada, el Estado de Ohio (Estados Unidos), posee su ley sobre el tema de alienación parental y lo atañe clara y directa con el interés superior del infante. Está es su política pública clara y expresa, en donde ambos padres se deben involucrar de forma completa en la existencia del niño, cuando sea necesario. El código estudiado perteneciente a este Estado se instaura en la determinación de la visita, custodia; o sus reformas, tal disposición está contenida en la sección R.C. 3109.04 (F)(1); “El padre efectúa y facilita las disposiciones de las cortes sobre derechos de correspondencia directa y habitual”. (Dougherty D. -2021).

En Argentina, desde la ley 24.270, se instituyó la responsabilidad penal del padre, madre o tercero, que obstaculice de la relación regular y directa con el progenitor no conviviente, concretamente se sacó de la esfera de la norma familiar, para implantarla en el inventario de delitos penales, estableciendo que existe prisión de un mes a un año para el padre o tercero que, ilegítimamente, impida, u obstruya la relación de menores de edad con sus padres que no conviven. (Código Penal - 1993).

En Brasil, sobre alienación Ley núm. 12318, que dispone sobre la enajenación parental y modifica la Ley núm. 8069 por la que se establece el estatuto del niño y del adolescente, y se crean otras disposiciones, la cual de forma central instaura que se origina, cuando hay obstrucción en la alineación psicológica del menor, causado o provocado por uno de los padres, para que desprecie al otro padre o produzca daño al sostenimiento o establecimiento de relaciones con éste. Tal ley prevé multas para el padre alienante, compañía psicológica, aumento de la convivencia con el progenitor alienado, la tenencia puede variar y de darse el caso interrupción de la potestad parental. Y, más aún, la nueva Ley num.13431, art. 4, inc. II, b) del 2017- promulgándose en 2018, se modificó el Estatuto del Niño y del Adolescente, estableciéndose de forma expresa a la alienación parental como una forma de violencia psicológica, a fin de advertir y frenar o contener dicha violencia. (Ley N° 12318 -2010).

En España, González (2016) en su tesis doctoral, “Las interferencias parentales y la alienación parental en el contexto jurídico español: Revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia”, en su estudio empírico resalto la baja presencia de sentencias acreditadas como tal y en mayor proporción se verificó la

existencia de sentencias en mayor porcentaje bajo otra modalidad como por ejemplo "daño moral" al menor entre otros, por otro lado analizo sentencias judiciales en donde el común denominador ha sido la presencia de la alienación parental sin restricciones en la esfera jurisdiccional ni judicial, y demás a través una encuesta sobre interferencias parentales bajo el diseño ad hoc dirigida en línea a un grupo de profesionales entre abogados y psicólogos que laboran en el área de del derecho familiar, finalizando con conclusiones: la probabilidad de sufrir alienación se predispone a los hijos varones y que en su mayoría son ejercidas por la madre, sin obviar que la A.P. no es un caso exclusivo de los progenitores.

En Estados Unidos, en su artículo Científico: ""Alienación parental: el florecimiento de un campo de estudio"" La alienación de los padres es un tipo de violencia escasamente comprendida y no reconocida, pero existen investigaciones sobre el tema y de las conductas que a causan donde ha evolucionado por décadas desde el punto legal y clínico que evidencia este fenómeno, lo que se podría entender como un desarrollo del campo; actualmente existe un consenso entre los estudiosos acerca dela conducta alienante de los progenitores y como esto afecta a los menores y a la familia. Concluyen en que se debe destacar las áreas de exploración que requieren una mayor indagación para poder experimentar y así desarrollar medios que sea seguras, efectivas para optimizar los catastróficos efectos de la alienación parental que hemos expuesto, estos deben ser entendidos y estimados no solo como excesivos y abusivos hacia el menor, además de una forma de violencia familiar enfocada hacia el niño y hacia el padre alienado. (Harman J., Bernet W., Harman J.- 2019).

En Portugal en el artículo: Investigación empírica sobre la alienación parental: La alienación de los padres en el lenguaje científico sobre estudios empíricos ha ido en forma ascendente contribuyendo al mapeo justo y necesario, el presente artículo ha hecho la revisión de diversas revistas científicas entre los años del 2000 al 2018, buscando identificar los métodos usados en la investigación y así poder facilitar una síntesis de los importantes temas que se ha investigado. Especialmente en el divorcio y los altercados por la conservación de los hijos, la alienación de los padres es vista como un abuso infantil; concluyendo que existen grandes limitaciones como las lagunas legales en la investigación entre otros tipos. (Marques TM, Narciso I., Ferreira L.C. -2020).

En Alemania, en su artículo de investigación: Alienación parental (síndrome): una forma grave de abuso infantil psicológico, precisa que la alienación parental provocada es un tipo concreto de abuso infantil psicológico, con el código V 995.51 "abuso psicológico infantil". La alienación parental incitada que no es tratada a tiempo puede acarrear efectos físicos y psicológicos traumáticos a largo plazo en los afectados (niños). En los tribunales de familia estos hechos aún no se le da la suficiente atención. El artículo se ha hecho con enfoque conciso y de forma general, se hace mención a los programas de prevención e mediación, concluyendo los autores con dos patrones de la vida real de la experiencia psiquiátrica. (Boch-Galhau, W. - 2018).

En Malasia, en la revista: El síndrome de alienación parental ("PAS") es una hipótesis peleada ante los juzgados de familia en gobiernos extranjeros que se usa cada vez más en la lucha por la custodia de los hijos. Definiendo el PAS como lo que realizan los padres y lo reciben los hijos y puntualiza su uso en temas observados en países como EE. UU, el Reino Unido y Australia. Se discute los temas legales científicos, éticos, y de análisis y afines con el PAS. Concluyendo que la utilización indiscriminada y la aceptación del PAS alcanza a ser de gran peligro en la esfera clínica y legal, pudiendo llegar a repercutir en las denuncias de abuso por la falta de investigación exhaustiva y la falta de esclarecimiento de la confusa dinámica familiar en los fallos de protección. La recomendación es enfocarse y centrarse hacia el menor, fundado en mediaciones y en las evaluaciones familiares exhaustivas, en las materias que tengan que ver con la custodia de los hijos. (Teoh J., Chng G. y Chu Ch. - 2018).

En la Tesis doctoral: "Estudio descriptivo del Síndrome de Alienación Parental en procesos de separación y divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar" en su investigación concibe la problemática como el efecto de la interacción de los factores de tipo personal, familiar y legal, donde la posible solución debería contemplar los elementos antes mencionados, ya que la intervención psicosocial y judicial por si mismas de forma aislada al contexto legal podrían ser poco suficientes, se piensa como un abordaje psico jurídico de conflictos el cual podría formarse a un enfoque más próximo a la mediación familiar, adaptada a una realidad que se genera al inicio de un proceso legal contencioso en donde las discrepancias y diferencias se convierten en posiciones en un altercado judicial que normalmente casi poco tienen que ver con las verdaderas necesidades

del conflicto y de una mediación que no es una simple facilitación del proceso de negociación, donde se concede la importancia a la creación en un contexto familiar donde ayuden a la transformación en el proceso de conflicto; concluye en el planteamiento de mediación debe considerarse en correspondencia seguida al contexto legal, dándose en el mismo, o con un vínculo muy estrecho que va a permitir la legítima orientación psico jurídica vinculada. (Bolaños - 2001).

En su artículo científico: “Alienación parental y/o síndrome de alienación parental, como modalidad específica de violencia psicológica en agravio de niño, niña o adolescente”: donde habla del beneficio incorporar expresamente las modalidades de violencia psicológica dentro del grupo familiar, como una disposición concreta para con ello defender los derechos fundamentales de menores y adolescente con papás separados inmersos en procesos legales en los que se va a determinar la dependencia parental, para así de advertir y neutralizar la presencia de la alienación parental en las familias en perjuicio de menores de edad. Habla además de la ventaja que ofrecería en gran cobertura a la protección de los derechos de los hijos, evitando así la vulneración por alguna parte de los padres, llegando a la siguiente conclusión: es importante que los jueces que imponen y deciden en temas de menores tengan una clara identificación con la ayuda de los especialistas y así poder descartar la alienación ejercida por alguno de los padres en los procesos que se tenga que evaluar esta problemática, todo ellos por el bienestar del menor posiblemente afectado. (Torres, J. - 2018).

En el artículo nos detalla el análisis de: “Comportamientos alienantes de los padres: una forma no reconocida de violencia familiar” nos da a conocer: muy a pesar que afecta a millones de familias, la alienación de los padres no es aceptada en gran escala como tal por los operadores legales y de la salud como un tipo de violencia dentro de la familia, siendo de forma complicada esta agresión involucra que una de las figura parental es use a extenso plazo una diversidad de conductas agresivas para perjudicar la relación entre un hijo y otra imagen parental, o vulnerar a la otra imagen parental de forma directa, las consecuencias son graves y negativas para la familia. En consecuencia, esta investigación enfatiza cómo la negación y carencia de social de la alienación parentales como otras formas de injusticia en otros lugares del mundo. El replanteamiento del comportamiento alienante de los progenitores como un tipo de violencia dentro de la familia, sirve como un llamado exasperado para que los estudiosos sociales se centren en atención teórica y

empírica del tema. Concluye este artículo presentando comportamientos alienantes de padres como tipo de violencia dentro del seno familiar como una grave consecuencia para los menores de edad y la familia. Además, es necesario que el profesional reconozca el tema de alienación de los padres como los causantes siendo este el primer paso para que se estimule el estudio, muy necesaria para el progreso y experimento de intervención clínica, educativa y legal asegurando la prevención y atenuando los efectos perjudiciales de este tipo de la violencia dentro de la familia. (Harman J., Kruk E., Hines D. -2018).

Templer K., Matthewson M., Haines J. y Cox G. (2017), en su artículo nos hace una aproximación en "Recomendaciones de mejores prácticas en respuesta a la alienación de los padres: hallazgos de una revisión sistemática", el principal objetivo de este artículo fue revisar de forma sistemáticamente la literatura concerniente con la alienación de los padres para establecer las mejores experiencias para terapeutas y expertos del derecho. Se efectuaron investigaciones en las bases de fichas académicas como PsycINFO, Medline, entre otras y en síntesis de conferencias relacionados con la intervención psicológica y legal para el tema de alienación de parte de los padres. Se halló que los cambios en los convenios de protección o domicilio a favor del padre neutral son positivos para perfeccionar la alienación de los padres. Para el tema de restauración de las relaciones familiares y el funcionamiento familiar la terapia familiar experta que aborda la alienación es muy eficaz, concluyendo que se requiere un mando legal y terapéutico para optimar el funcionamiento familiar en la alienación de los padres, otorgando el compromiso parental primordial al padre imparcial, suministrando terapia familiar experta esto es eficaz para mejorar la alienación de los padres.

En la investigación sobre: "Alienación de los padres: perspectiva de los padres dirigida" muestra el análisis en su estudio realizado a padres escogidos advirtieron haber experimentado una muestra muy rígida a las formas de alienación de los padres. La sexualidad del padre objetivo, la edad del infante objetivo predijo en gran significativo la diferenciación en la exposición a la alienación de padres. Las mamás escogidas percibieron un riesgo significativo en gran escala de exposición a la alienación de los padres que los padres elegidos, el rigor de la exhibición a las formas de alienación de los padres predijo de forma significativa acrecentamientos en la apreciación del escenario de alienación de los padres como amenazante. Concluyendo que estos descubrimientos brindaron nuevas ilustraciones sobre las

valoraciones determinadas de los padres de su práctica de alienación parental. Estos resultados indicaron la gravedad del impacto de la exhibición a la alienación para los padres escogidos y recalcaron sobre la eficacia de las mediaciones y los servicios de soporte para los padres elegidos y la gran necesidad de una investigación empírica. (Balmer S., Matthewson M., Haines J. -2017).

Poustie, C., Matthewson, M. y Balmer, S. (2018), artículo de investigación Analizó El padre olvidado: nos señala la perspectiva de los padres específicos de la alienación parental. En esta publicación se investigó la experiencia de determinados padres de la alienación y las conductas alienantes de 126 padres escogidos facilitaron relatos en contestación a una interrogación sincera al final de una indagación en línea. Usaron el cuadro de estudios temáticos de Braun y Clarke (2006) para poder identificar argumentos en las fichas. Los padres objetivo narraron la distancia emocional, física que los aparta de sus hijos, los precio emocional y económico asociado con el compromiso que tienen con los "métodos", como detallan: los legales y los regímenes de defensa infantil. Refirieron la mala salud mental, la ansiedad, la preocupación entre otros no menos importantes, por el bienestar anímico de sus hijos. Los padres neutrales consideraban que las conductas alienantes eran un signo de violencia familiar. Concluyendo que, los padres elegidos usaron conductas de resistencia activos y que se requiere una investigación más a fondo para alcanzar mejor entendimiento a la alienación de los padres. En estos casos los expertos legales y de la salud mental deben ayudar para mejorar el soporte a los padres específicos.

Doughty J., Maxwell N., Slater T. (2018) en su libro: Revisión de investigaciones y jurisprudencia sobre alienación parental, Universidad de Cardiff: Esta exploración de la investigación y la jurisprudencia acerca del tema de la alienación parental tuvo como objetivo suministrar una base de experimentos para poder guiar la experiencia. La noción de alienación parental fue registrada por inicios de 1976 por Wallerstein y Kelly, pero fue la aseveración de Gardner en 1987 que la alienación de los padres era un síntoma, es decir, un estado mental que lo sufrían los infantes que habían sido alienados por sus progenitoras, lo que originó un debate por más de tres décadas. Concluye: El poderío del Tribunal donde apelan recalca la gran importancia de impulsar la seguridad conectar y establecer cualquier alegato o forma de enajenación como lo más rápido y viable en la forma. Y otra diferencia es

que la generalidad de los casos de derecho exclusivo en la actualidad es dada por jueces y magistrados de jurisdicción, y no de perímetro.

Alascio C., L. (2007), con fecha 14/06/2007, en la ciudad de Manresa una Jueza, en la determinación de la SPJI número cuatro, dictaminó una discutida sentencia, en un proceso de separación judicial donde se le atribuyó la custodia total de una niña (producto matrimonial) al padre, variando el régimen que fue concedido a la madre en el proceso anterior. El fallo, fue apelado, y esto provocó la curiosidad mediática cuando se utilizó una motivación poco utilizada hasta la fecha, para resolver este tipo de asuntos como el tan mencionado SAP. La jueza en la sentencia que emitió, donde reconoce que el reiterado incumplimiento en el tema de régimen de visitas por parte de la madre era suficiente para variar la custodia de la menor, consideró otorgarle la custodia al padre como el mejor remedio a la fobia que tenía la niña. Este caso tuvo la gran atención de los medios por el tema que impulso el fallo, además de sumarse a ello el incumplimiento por parte de la madre que se negó a acatar la sentencia hasta que el recurso de apelación estuviera resuelto, donde se concluye que es evidente que el tema del SAP necesita de más estudio, y permita con ello que los operadores del derecho a resolver ante los casos que se presenten y así se alcanzará a proteger el interés superior del menor. La decisión que tomó la jueza de la ciudad de Manresa fue en esta dirección.

Así mismo, se revisaron teorías relacionadas con la investigación, dentro de las que se encuentran: Alienación Parental, según RAE (2021) lo designa fundamentalmente como un proceso el cual va a obstaculizar la interacción o relación de un menor con cualquiera de sus progenitores, a través de acciones y/o conductas que son malintencionadas y que cambian el discernimiento del menor en relación con el padre o la madre.

De la misma forma, se desarrolló la fundamentación teórica en relación a las categorías objeto de estudio sobre Alienación Parental, donde, Bernet W., Harman J. (2019) refiere que para que se origine la alienación de los padres, se describe un estado psicológico en el que el menor se alía enérgicamente con el padre alienante (o favorito), rechazando un trato con el padre o madre alienado (neutral) sin tener una justificación. En los padres la alienación casi siempre acontece en familias en donde existe una enérgica imagen parental (el padre alienante) donde se involucra conductas abusivas donde se destina a perjudicar y destruir el trato frente al otro

padre que no posee la misma vigorosa imagen (el padre objetivo) y el menor. La alienación no surge cuando uno y el otro padre contribuyen a reñir, discutir y pelear; no es típico el resultado, o se da cuando los padres de forma recíproca lo manifiestan en su comportamiento conflictivo, niveles de poder muy a menudo son similares, y tales ocasiones, el consecuencia será para el niño, esto es un problema de lealtad, en lugar de la alienación de los padre, sin embargo la alienación parental puede suceder o empezar en familias sanas, generalmente sucede posteriormente de que acaba la relación de los padres.

Además, Boch-Galhau, W. (2018) En su artículo nos señala que el concepto de alienación parental que está definido por tres elementos: (1)el rechazo o descrédito de uno de los padres, que adquiere la altura de una acción, es decir realiza una firme conducta en una esfera de hechos casuales.(2)La situación reacia y discrepante de rechazo es absurda, en otras palabras, la alienación no es la respuesta adecuada a la conducta del padre que ha sido rechazado e instituido en prácticas reales, que son negativas; (3)esto en parte resulta de la potestad del padre alienante, y si llegase a faltar alguno de estos tres elementos, los requisitos del PA o PAS no se podría dar.

González S., I. (2018), se entiende por alienación parental, al efecto de la interferencia de una actitud constante y que se da de forma voluntaria por parte del padre o madre, donde uno de ellos provoca el rechazo del menor y con ello debilita el vínculo entre el menor y el progenitor (con quien no vive) formando en éste una idea despectiva del progenitor rechazado. El SAP requiere claramente de conductas y causas de rechazo, y este no es efecto de cambios regulados, en la historia de las relaciones parento-filiales esto es considerado como una perturbación infantil, y es la consecuencia del progenitor que adoctrina al menor y de las propias contribuciones de este, siendo posible su diagnóstico solo en ausencia del maltrato, abuso o negligencia.

Por otro lado, Teoh J., Chng G. y Chu Ch. (2018) es donde un padre es el alienante y el niño es el que recepciona los factores causales de las conductas alienantes del menor, a la vez traduce a Gardner respecto de las suposiciones con relación al estudio sobre la hostilidad del menor frente al padre alienado, donde el progenitor alienante tiene el objetivo de debilitar el vínculo entre el niño y el padre alienado. El SAP describe conductas y síntomas de un niño que está dentro de la disputa por la

custodia de este, y en donde es posible que no manifieste dichos comportamientos. En teoría la presunción de agentes causales no permite lugar para intentar múltiples suposiciones y así poder establecer con exactitud causa y efecto. El principio fundamental de la ciencia es poder refutar una teoría, para que la hipótesis de esta tenga mayor credibilidad.

Así mismo, nos instruye Matthewson, M. y Balmer, S. (2018), que el término de alienación parental es utilizado para poder explicar un proceso donde esté involucrado uno de los padres (el padre alienante) instruyendo al niño a rechazar al otro padre (padre objetivo), donde el menor va a experimentar miedo cuando este junto de ese progenitor. La consecuencia de la alienación de los progenitores es la rompimiento o daño de la relación que el menor tiene con un padre. Todavía no existe un conjunto concluyente de conductas que formen la alienación de los padres; no obstante, el rasgo definitorio es un intento del padre alienante para eliminar la relación de vínculo entre el menor y el padre objetivo sin ninguna justificación. Es importante tener en cuenta que un niño que puede rechazar a un padre por diversos motivos como una respuesta a un posible maltrato, abuso o negligencia de sus progenitores.

Doughty J., Maxwell N., Slater T. (2018) sostiene que en la literatura existe una definición definitiva de alienación parental dentro de las investigaciones halladas y sugiere que la alineación de un menor con respecto a uno de sus padres es un efecto normal del desarrollo pueril, y por ello no se le da la debida importancia, aunque los estudios cambian con el tiempo de acuerdo con las necesidades los menores. También detalla la alienación parental o la alienación de los progenitores como normal, y como el resultado de la separación de la familia. Si bien, en la medida en que se trata es manifestación mínima, de tiempo limitado.

Mientras que Carranza G., D.S. (2021) refiere que el SAP es un trastorno que se practica en el menor, por uno de los progenitores frente al otro padre, y con la intención de destruir las buenas relaciones desarrollados con su madre o padre alienado. Además, cita en líneas generales (Gardner - 2016) que la alteración o trastorno que se produce en el menor de edad y nace principalmente en circunstancias donde se pelea por la salvaguarda y custodia los menores, la primera manifestación es una acción de calumnia que va contra uno de los padres y en

donde también participa el hijo(a), y esta situación no tiene una plena justificación.

Chávez R., S.A. (2018), con referencia a la violencia psicológica, específicamente es un signo de violencia, que se da empleando la manipulación, la degradación de una persona, el retraimiento o actuación que va trastornar la parte afectuosa de un individuo en este caso de un menor de edad, además se van a manifestar en acciones de forma intencionada o asimilada, incitando o coaccionando a realizar una agresión a un menor. En donde este tipo de violencia psicológica se realiza empleando bien la fuerza física o verbal con otro individuo, siendo este el sujeto pasivo que va recibir el accionar del provocador/agresor, los daños psicológicos son las perturbaciones que son provocadas por un individuo que es el amenazador, y este solo desea producir daños hacia otras personas en donde afecta directamente su ser.

Aguilar S., A. (2010), nos refiere que los hechos o fuerzas que intervienen en SAP, los roles vienen a ser el padre querido (alienador); el que es odiado(alienado) y el menor (víctima) del SAP. Y este surge durante la pelea entre los padres por obtener la custodia de sus hijos, y esto se da cuando se forma una acción de demérito entre ellos que termina con un padre o madre odiado, sin plena justificación, con la única intención de apartarlo de los menores y situar a éstos en su contra, induciendo a resultados funcionales, psíquicas y sociales en los menores.

Aguilar Cuenca, J.M. (2013), el español y licenciado en Psicología quién refiere como el cambio o alteración que se caracteriza por el conjunto de señales que son el resultado del proceso en donde un progenitor altera la percepción de sus hijos usando estrategias, con el propósito de reprimir, obstaculizar y destruir los vínculos creados con el otro padre. En su libro explica los métodos de manipulación usados con los menores, en donde con frecuencia uno de los padres, influye emocionalmente hasta que logra el rechazo del hijo o hijos de forma infundada hacia el otro progenitor. Además, también nos menciona que la alienación parental crea un síntoma o conjunto de sintomatologías que afectan directamente al menor.

Rodríguez Q., L. (2013). Por otro lado, este autor menciona dos características importantes de examinar: en primer orden, mencionar las actividades del padre o madre, que producen que el niño o adolescente odie a cualquiera de estos. En relación a todo ello es preciso señalar que estos actos no siempre típicos de los

padres, ya se ha evidenciado en otros casos que estas técnicas de manipulación también son hechas por otros parientes directos e inclusive, por sus propios hermanos del niño, niña o adolescente que ha sido víctima de AP. Como segundo punto menciona la conducta y que esta debe ser injustificada; es donde el vínculo entre el menor de edad y cualquiera de los progenitores se rompe y se afecta por las conductas reales, atribuibles a éste. De todo ello se puede colegir que nos encontramos frente a casos donde los menores alienados toman partido por uno de los padres donde este no es responsable de las acciones que han causado la separación o rechazo. La literatura científica asevera que en la AP se manifiesta en un daño psicológico, y esta puede ser llevada a cabo sin distinción de género, y en la realidad existen padres que toman a sus hijos como trofeo y arma para causar daño al otro padre. De igual forma, la alienación no es exclusivo de familias dentro del matrimonio, sino además se da dentro del concubinato, unión de hecho, y otros modos. La alienación parental afecta a los derechos primordiales de la niñez, ahí radica la importancia que se le debe dar, con ello evitar que se sigan causando daños sistemáticos a los derechos de los niños.

Uribe L., M.I., Maida S., A.M., Herskovik M., V. y Prado A., B. (2011), en la opinión de estos autores nos sirve para entender el fenómeno y su importancia. Afirman que a pesar de que la AP no ha sido registrada como un síndrome dentro del manual del diagnóstico, está relacionado con perturbaciones mentales, y el hecho de que no se le reconozca como tal no significa que no exista, ya que la persona en este caso los menores que lo padecen es el receptor de este daño psicológico peligroso, en donde se le implanta como un chip donde reside la instiga, el resentimiento, el temor y la antipatía y todo ello en contra del padre inocente, en la marcha de un separación o alejamiento por causas externas. Por otro lado, se puede mencionar que en la práctica de la AP figura como un tipo peligroso de daño psicológico, y donde demanda una intervención interdisciplinaria para poder contenerla.

El tema de Alienación Parental o El Síndrome de Alienación Parental, fue definido a grandes rasgos por el profesor de psiquiatría Richard Gardner de la Universidad de Columbia, todo esto data del año 1985, como el trastorno que nace especialmente en la trama de los altercados por quien pelea por la custodia o guarda de un menor de edad. Es una campaña calumnia como inicial expresión sin plena justificación y esto va en contra a uno de los progenitores por parte del hijo. El fenómeno es la consecuencia del adoctrinamiento consecuente donde el padre

o madre le lavado de cerebro, además de las convenientes contribuciones del infante encaminadas al descrédito del progenitor que no vive con el hijo y es el objetivo de esta mala campaña.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011), se refieren a la conducta que es realizada por el padre o madre que tiene el bajo su cargo el cuidado del hijo(a) y el cual ejerce una manipulación con el único objetivo de que el menor muestre un rechazo injustificado hacia el progenitor que no tiene su custodia. En consecuencia, las visitas programadas previamente acordadas entre las partes o hayan sido establecidas por un juez conecedor del caso, afrontará todo tipo de dificultades por una parte de quien aliena o maneja a su antojo, y esto va desde chantajear, inducir a la culpa, fastidio o la falta de estima del hijo(a) frente al otro progenitor. Y este tipo de contextos de AP se ha considerado de modo más habitual en cuestiones de disolución de parejas y alejamiento, no obstante, es factible poder identificar este tema en parejas que todavía no han iniciado dicho proceso. La AP afecta en gran medida los derechos de los menores de edad en el sentido de que de esto también depende el desarrollo de una personalidad saludable, ecuánime y sólida, en caso contrario se está vulnerando los derechos fundamentales de estos seres, siendo esto un gran problema donde su origen viene a ser multifactorial, por ello la atención que se le debe brindar debe ser especializada.

Para la Organización Mundial de la Salud – OMS (2021), la violencia viene a ser el uso premeditado ya sea de la fuerza física o psicológica, en contra de otro ser humano, o hacia sí mismo, grupos o colectividades y que sus secuelas son posibles lesiones físicas, daños psicológicos, variaciones del desarrollo e incluso llegando a la muerte.

Convención sobre Derechos del Niño (1989), en donde los niños y niñas les son reconocidos y garantizados todos sus derechos debido a su estado de vulnerabilidad y necesidad que tienen de ser protegidos y cuidados, todos los menores de 18 años, tienen la garantía de los derechos especificados y que se encuentran recogidos en la CDN, esta convención esta ratificado en más de 195 países, a excepción de EEUU. y Sudan del Sur, esta convención posee rango de ley y tiene carácter vinculante, es decir, de cumplimiento obligatorio. Los derechos contemplados son el de participación, que trata de su identidad, nacionalidad, a dar su opinión libre y recibir información idónea; el de protección, donde radica el

derecho a la vida, la buena convivencia familiar o contra el tipo de abuso o explotación o alguna forma de violencia el de provisión, donde debe tener un medio ambiente saludable, a los recursos para el debido desarrollo intelectual, corporal, moral y social.

Según la Constitución Peruana (1993), establece en su primer artículo: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, a su vez, prevé en su art. 2, inc. 1, señalando como derechos fundamentales de la persona el derecho a la vida, integridad física y psíquica, en cuanto todo lo que le favorezca para al libre desarrollo y bienestar. Siendo que finalmente y no menos importante, estatuye en su artículo cuarto que el Estado protege al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono y además protege a la familia.

El Código de Niños y Adolescentes, en su artículo IX del título preliminar prescribe el principio fundamental del interés superior del niño y del adolescente, entendido como pilar principal en las acciones que adopten el Estado a través del Poder Judicial, Ministerio Público y demás instituciones, en toda medida que concierna al niño y al adolescente. Por otro lado, es menester señalar los artículos 3, 4 y 6 respectivamente, los mismos que están referidos a que el niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado; al buen trato (que incluye afecto, cuidado, protección, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona); derecho a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; y derecho a la identidad, lo que incluye el desarrollo integral de su personalidad. Ahora bien, a nivel procesal se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 85, referente a que el Juez debe escuchar la opinión del niño y tomar cuenta la del adolescente.

Tenemos entonces que los dispositivos legales señalados por el Cod. del Niño y del adolesc. son normas de guían el respeto al desarrollo del pleito judicial, empero, no son absolutos pues el Juez tomará en cuenta además las normas constitucionales e internacionales en concordancia con el principio rector del interés superior del niño y del adolescente, y, garantizar qué progenitor ostenta las cualidades que

aseguren el bienestar promoviendo siempre la relación con el otro padre, y de ese modo proteger el ambiente familiar en que se desarrollará el menor.

Casación N° 2067-2010-Tenencia/Lima (2010). Este fue el 1er caso que invocó expresamente el Síndrome de Alienación Parental en nuestro país, esta sentencia se dio en relación al fallo pronunciado por la Sala civil de la corte superior de justicia de Lima, sobre un proceso de tenencia, donde otorgan la custodia y tenencia de dos menores, siendo el problema de origen familiar debido la separación de los padres, y en donde el padre aleja a los hijos de la madre y se llega a revelar diversas formas de agresión físicas como psicológicas hacia la madre, por lo que, en la sentencia de 1era instancia no le dan la razón al padre por no probar debidamente los cargos de violencia y abandono que le había atribuido a la madre, además se determinó mediante el informe del Equipo Multidisciplinario y de las pericias psicológicas practicadas a los niños que sufrían del Síndrome de Alienación Parental producido por el padre alienador, que se exteriorizaba en el comportamiento irrespetuoso hacia la madre, en donde se dispuso dar la tenencia a la madre con la finalidad de reconstruir el lazo maternal roto, todo ello resulta coherente con la tesis de Gardner.

Sentencia de Vista en el Expediente N° 00075-2012-Tenencia/Ica (2013). Precedente de vital importancia, se determinó la existencia del Síndrome de Alienación Parental, diagnosticado por el psicólogo forense, y consideran al SAP como un tipo de maltrato infantil, lo que configuraría violencia infantil, y por ende puede ser justiciable en el ámbito penal. En este caso, en primera instancia el juez declaró infundada la demanda interpuesta por el progenitor debido al peritaje psicológico del menor y del progenitor, ya que, se acreditó la AP en el niño, debida a este fallo perjudicial, el padre apeló, en donde los jueces superiores analizaron al detalle todos los medios de prueba, incluyendo la declaración referencial del menor, informes del psicólogo, informes sociales, declaración de la madre y el Acta de conciliación (donde se pacta que el menor debía vivir con el padre). De todo ello se logró verificar dos cosas de fundamento: el menor vivía con el abuelo y la tía, y se determinó el incumplimiento del acuerdo conciliatorio. Por lo cual se verificó que este hecho anómalo dificulta y rompe todo lazo de un hijo con sus padres, y esto sucedió por parte del padre en el presente caso. En base a todo el análisis la Sala Civil llegó a determinar que el menor quien sufría de alienación no podía seguir junto al progenitor alienante y que debía recibir un tratamiento psicológico con el fin

de reponer su salud mental, por ende se resolvió otorgar la tenencia a la madre y reformándola declararon improcedente la demanda interpuesta por el padre, así como se ordenó remitir los actuados al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones respecto a las conclusiones del informe psicológico del menor.

Casación 3767-2015-Cusco (2016) Tenencia/Custodia. En esta casación se trató del tema de tenencia y el síndrome de alienación parental, donde un padre se llevó a su hijo a otra ciudad lejos de la madre (ex conviviente), sostenía que la madre de su hijo no era le daba calidad de vida entre otros supuestos, por medio de los informes psicológicos y de trabajo social se infirió que el medio donde se desarrollaba el niño, advirtiéndose indicios de alienación parental sobre el niño, en base a lo anterior se le fijo una tenencia provisional a favor de la madre demandante buscando con ello la estabilidad emocional del niño y no seguir atentando contra el bienestar del niño, luego de toda la actividad probatoria se le otorga la progenitora la tenencia total y prohibiendo al padre a las visitas por deudor alimentario, para tal decisión la sala civil alega que no se podía dar la tenencia compartida en base que el padre tenía una conducta renuente y se halló indicios de alienación parental de parte de este, además se evidenció que el Padre ejercía control psicológico frente al niño, En este sentido, se determinó que quien propicia el alejamiento del menor de su madre es el padre demandado, por lo que se le otorgó la tenencia a la madre de forma progresiva y con asesoría del equipo multidisciplinario de manera que no le produzca daño o trastorno al menor.

Expediente N° 00100-2019-0-0604-JM-FC-01(2021) (tenencia/alimentos), donde a través de los informes psicológicos de los niños de iniciales A.J.M.B (09) y K.D.M.B (07) evidencian alienación parental por parte de su padre demandado y familiares de éste, informes que se anexan a la presente tesis. El expediente actualmente se encuentra en espera de la sentencia de vista.

Alascio C., L. (2008), El SAP y sus síntomas asociados, fueron definidos por vez primera en el año de 1985 por el estudioso Richard Gardner; siendo desde ese momento un tema muy controvertido y dudoso, puesto esto solo se da en casos de separaciones dificultosas, en donde se discute la facultad de quien se queda con la custodia del hijo o hijos. De aquí parte la sospecha de los posibles comportamientos aprovechados de parte de uno u ambos padres para la obtención de sus propios intereses, en otras palabras, el SAP puede ser manipulado sin distinción con el

objeto de lograr la custodia de los hijos. Teniendo en cuenta y a pesar de que la realidad en torno a las experiencias periciales adecuados puede determinar si el niño sobrelleva algún sufrimiento, un estudio metódico y práctico con profundidad del SAP bien puede facilitar el trabajo del análisis, asumiendo en cuenta el delicado terreno según Gardner, el SAP es un perturbación inducido y producido por uno o ambos padres, en donde el menor está “encaprichado” con injuriar sin justificación plena o de manera excesiva al otro padre o madre, en otras palabras y usadas por la jueza de Manresa, es un proceso en donde el padre manipula cambiando la razón de sus hijos con la única finalidad de acabar las buenas relaciones con el otro padre.

O'LEARY K. D., MOERK K. C. (1990) Las sintomatologías que se han agrupado al SAP, en resumen, son: una campaña de difamación donde el hijo esta encaprichado con el menosprecio hacia uno de los padres, es aquí donde entra a tallar el dicho lavado de cerebro que es utilizado en su favor por el padre alienante con la ayuda del hijo, y no se estaría ante el SAP si el hijo no aporta ayuda a esta campaña de descredito, sólo se puede evidenciar en hijos que no han sufrido ningún tipo de abuso, pues en lo contrario podría explicar la conducta denigrante del hijo hacia el padre o madre. Al inverso, el SAP se identifica por que el hijo se justifica con explicaciones ilógicas. Todo ello involucra sentirse de dos formas diferentes en relación a algo, es una fase mental en el cual un individuo tiene emociones confrontados. Los infantes que muestran el SAP no pueden reconocer los aspectos positivos de la relación con el padre alienado y sólo se concentran en todo lo negativo, es el tipo de filósofo emancipado esto sucede cuando el menor hace tan suyos las emociones de odio hacia el padre alienado cuando en contexto real, solo están reproduciendo los del progenitor que va ser el alienante. El soporte automático al padre alienante sin reflexionar, no tiene arrepentimientos por la maldad hacia el progenitor alienado. El menor refiere escenarios que no pertenecen a su edad y se percibe que son labor del padre alienante, la antipatía hacia la familia-progenitor alienado se extiende y llega hasta no querer visitarlos. Teóricamente no es obligatorio que el menor muestre por completo todos estos síntomas, para comprender que padece del SAP, y, asimismo el síndrome se puede mostrar de diversos grados.

Fernández C., F.J. (2017). Si uno de los padres de forma repetida, se dedica a indisponer, envenenando y manipulando al menor frente al otro padre, es ahí donde

se empieza a formar un proceso de AP, donde en un primer momento no se detiene con urgencia, conducirá directamente al rompimiento de la relación del niño con el padre que ha sido excluido (incluyendo a toda la línea parental). Este suceso, viene existiendo desde épocas pasadas; esto se da en específico en contextos donde se ha roto el vínculo familiar. Este proceso es agónico (forma disputa, altercado o combate entre los dos padres), y por otro lado es anfibológico (inicia una relación de pelea entre el menor y el padre alienado), y si esta manipulación no se detiene acabará con la relación. En la actualidad la medicina lo define y lo trata como un claro tipo de maltrato infantil reconocido como el Síndrome de Alienación Parental (SAP).

Uribe L., M.I., Maida S., A.M., Herskovik M., V. y Prado A., B. (2011). El SAP es caracterizado por que se inicia con una campaña de descrédito del padre o madre que primero fue amado por el niño, en donde se le instiga al temor y la antipatía sin plena justificación y esto suele producirse durante la disputa por quien se queda con la custodia del menor en un proceso de separación. De forma habitual en este tipo de procesos participan 3 partes, un padre que incita rencor al odio y termina con la manifestación de rechazo del niño hacia el progenitor difamado. Y cabe aclarar que no existe algún tipo de maltrato o abuso físico. Los especialistas que vienen a ser los pediatras, están en la plena condición de poder reconocer una situación de este tipo desde el inicio, debido a que tienen el acceso al historial de sus pacientes en donde se detallan las crisis por las que pasan sus familiares. El SAP es un maltrato psicológico grave y que demanda de la mediación de varias disciplinas para ponerle freno. En el actual artículo se ha basado en la plena experiencia de los escritores en casos médicos en donde se planteó este diagnóstico.

La norma encargada de regular la violencia en el Perú es la Ley N° 30364, Ley que aborda y concibe sobre la violencia como cualquier tipo de acción, ejercicio o conducta que cause muerte, perjuicio, sufrimiento tanto físico como sexual o psíquico, por su situación de tal, y esto se puede evidenciar en la esfera pública o privada. y que se viene a producir en un contexto de una relación de compromiso, responsabilidad, familiaridad o dominio, que proviene de un integrante a otro, dentro del grupo familiar. Los menores (niños, niñas, adolescentes), adultos mayores y personas con discapacidad se les tiene una consideración especial por ser parte del grupo de alta vulnerabilidad. Esta norma ha sido objeto de reglamentación

mediante el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP (2016), mediante Resolución N.º 3963-2016-MP-FN, publicación dada en el diario Oficial del Perú, donde se aprobó las pautas que se manejarán en la diligencia forense y en los procesos judiciales encuadrados en esta Ley antes acotada. Se debe enfatizar que, si bien la ley y su reglamento comprenden como modo de violencia a la violencia psicológica, no se detalla cómo es el desarrollo de la AP y/o SAP, como una de las formas de violencia psicológica en perjuicio del niño o adolescente. El sistema legal sobre violencia familiar en el Perú, data de diciembre de 1993, fecha en que se la registra como un problema social que demandaba para su solución la mediación del Estado peruano además de la cooperación de toda la sociedad. Frente a ello, se le otorgaba la preferencia al padre dentro del seno familiar, dándole la autoridad de poder tomar decisiones sobre la mujer, debido a ello la ley 26260 (actualmente derogada), se estableció políticas frente a la violencia familiar, así como medidas de protección. Esto permaneció así por 20 años, siendo modificado en varias oportunidades no fue útil contra la lucha contra la violencia familiar, empero, actualmente con la promulgación de la Ley 30364 se intenta frenar los diversos tipos de violencia, a través del proceso tutela y sanción, que devienen de la referida ley.

Se concebirá por perjuicio psicológico cualquier modo que afecte, menoscabe o trastorne a la estabilidad emocional del individuo, y que debido a este daño le imposibilite disfrutar de un grado adecuado de total bienestar, o perturbe el estado en el cual se hallaba antes del acto que lo perturbo o el entorno de violencia, y este puede ser momentáneo o perdurar en el tiempo. (Arriola. 2013.p, 23).

Gardner, R. A. (1985), nos presenta este tema como desorden que consiste y nace especialmente en un contexto de disputas por la protección y resguardo de los hijos menores, en donde su manifestación de origen es la acción de difamación contra uno de los progenitores que viene por parte del hijo, y en donde toda esta campaña de animadversión no tiene plena justificación. Este fenómeno en efecto es la mezcla (lavado de cerebro) y del metódico adoctrinamiento por parte de uno de los progenitores, y del propio tributo del hijo menor al descrédito del padre que es descalificado. Por otro lado, en el contexto que, si se dé un abuso real o abandono parental, el rencor u odio del niño pueden estar justificadas, en este caso no se podría aplicar el SAP.

Gaspar P., N. (2017), Nos hace referencia a conceptos diversos de AP, como algo ajeno, en donde el sujeto ya no puede controlar, en donde un bien se vende, o se extraña un yo. El significado del vocablo “síndrome”, encontramos que proviene del griego “syndrome”, que significa “simultaneidad”. Tradicionalmente se ha definido como una fase patológica que está asociado a su vez una serie de síntomas que se dan en forma simultánea, en general son de tres a más. Esta terminología ha sido especialmente muy útil para determinar cuadros médicos últimamente detallados que se han de caracterizar por que muestran sintomatologías variadas supuestamente y que no se relacionan entre sí. La palabra Síndrome, según el diccionario de lenguaje español, y que a su vez es utilizada en los textos de la medicina, viene a ser o significar un conjunto o grupo de síntomas que caracterizan una enfermedad o fase determinada de una enfermedad en específico.

El planteamiento del problema sobre Alienación Parental demanda por parte del Estado en un estudio exhaustivo, integral; sobre los derechos de los menores de edad, prescritos y encuadrados en nuestra Constitución peruana y en los diversos tratados de derechos humanos. Empero se denota que el Estado al parecer solo ha promulgado una ley con el fin de eliminar las formas o tipos de violencia, evitando, apartando y obviando la integración del tema de alienación parental. Este tema surge mayormente de los problemas de tenencia (aunque tiene sus excepciones) donde se pugna por quien se queda con la custodia de los hijos, por lo que la decisión requiere un estudio minucioso de criterios y objetivos con la finalidad de evitar injusticias y ser objetivo a la hora de que el juez decida, de este modo se estará garantizando el principio del interés superior del niño y adolescente. Consecuente con lo afirmado precedentemente, es indudable que el SAP exige de un estudio a profundidad, donde permita a los señores jueces una mejor aplicación para resolución de casos en los procesos tutelares. El problema de AP, generalmente se inicia (no siempre) cuando un pareja de padres deciden separarse (divorcio, convivencia o alguna forma de relación que los unía sentimentalmente), lo cual conlleva que una vez terminada la relación de los padres, uno de ellos solicite y obtenga la tenencia del hijo (s) y el otro progenitor se le asigne un régimen de visitas, no obstante, el padre que obtiene la tenencia y custodia, debe propiciar que el menor tenga contacto con el otro progenitor y no por el contrario fomentar el alejamiento y rechazo insano sin justificación hacia el otro padre. En los juzgados de familia se puede evidenciar como el progenitor encamina de forma tendenciosa a que los hijos ostenten una actitud hostil hacia el otro padre, con el único fin de

obtener créditos y hacerse ver como héroes mientras al otro padre lo hacen ver en desmerito, inculcados por el padre alienador. Debido a todo ello se promulgo la Ley 30364 ante el incremento y gravedad de los casos de violencia familiar.

Por ello través de la realización de esta tesis se pretende establecer la realidad problemática respecto al tema de alienación parental, el cual es muy controversial debido a que es conocido pero no se encuentra regulado como tal en la normativa nacional, a pesar que existe la Ley 30364, la cual es una norma que ha sido promovida por el estado peruano con la finalidad de prevenir, eliminar y castigar cualquier tipo de violencia sea física, psicológica, patrimonial o sexual contra mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo especial consideración con los que tengan condición de población vulnerable, como son los niños, adolescentes, adultos mayores y personas discapacitadas, originada en la esfera privada o pública; y en donde se pretende abarcar a grandes rasgos los casos que existen y que se siguen dando en las familias del territorio peruano. A través de la Ley N° 30364, cuyo objeto es prevenir y sancionar todo acto de violencia y a través de los principios rectores que forman un mapa de acción, interpretación y aplicación de la ley antes acotada, y en toda disposición que adopte el Estado por medio de las instituciones y sus poderes públicos, sumado a esto el trabajo que tome la sociedad para contribuir al cumplimiento de la presente Ley, de esta forma el Estado busca erradicar cualquier tipo de violencia, siendo esta la importancia de nuestro contenido en el contexto de nuestro tema a desarrollar, planteándose el siguiente problema a investigar ¿Es necesario la incorporación de Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Cajamarca-2021?. La hipótesis: Si determinamos la alienación parental como una causal de Violencia Psicológica, entonces esta debería incorporarse en la ley 30364. La presente investigación se justifica enmarcándose en el análisis y el estudio de la forma de regulación a nivel nacional en materia de familia, de esta manera poder determinar si la norma que existe cumple con su finalidad de prevenir, erradicar y sancionar, y establecer si la alienación parental puede enmarcarse dentro de las causas de la violencia psicológica previstas en el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 30364. La presente tesis, en la realidad busca analizar la Ley 30364, el D.S. N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, D. Leg. N° 1386 - decreto legislativo que modifica la Ley N° 30364 y la Ley N° 30862, Ley que modifica la Ley N° 30364. Así como también el D.S. N° 004-

2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, el D.S. N° 004-2020-MIMP, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, y, por último el D.S N° 016-2021-MIMP, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley 30364, a fin de poder determinar, establecer y analizar si la ley cumple con su objetivo y no vulnera los derechos del niño y adolescente, siendo el caso que, si se hallara la falta de regulación específica y en base a este análisis se debe proponer la incorporación de la alienación parental como una causal dentro de la violencia psicológica, con los correctos fundamentos legales, como se ha mencionado en la aproximación temática, por lo cual resulta de suma importancia desarrollar el presente tema. Además de buscar impulsar los conocimientos teóricos respecto del síndrome de alienación parental, pues en la actualidad no está desarrollado textualmente dentro del aparato legal y los jueces tienen que recurrir a casuísticas donde se haya evidenciado la presencia del tema acotado líneas arriba, a pesar que existe información de fuente teórica, derecho comparado y sobre todo confiable, que se avoca desarrollar y estudiar este tipo de problemas, así mismo se busca que el lector adquiera la teoría suficiente y a su vez le permita el mejor entendimiento acerca del tema a desarrollar.

Se planteó como objetivo general: Incorporar la alienación parental como causal de violencia psicológica en la Ley 30364.- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Objetivos específicos: Analizar si la Alienación Parental puede ser causal Violencia Psicológica en la ley 30364, Analizar la alienación parental partiendo de la legislación nacional e internacional, Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364, Elaborar la propuesta Legislativa que incorpore la alienación parental como causal de Violencia Psicológica del Ley 30364.

III. Metodología

3.1 Tipo y diseño de investigación

Esta investigación es cualitativa, pues el tema pertenece a la esfera jurídica social, y estas tienen su base en principios teóricos así como la interrelación social, la hermenéutica, utilizando técnicas y métodos para la obtención de información o datos que no son posible de cuantificar, en la entrevista realizada

como técnica de campo, empero si se ha preguntado si es viable, factible, proponer la incorporación de la AP por lo que el enfoque es cualitativo, además es Descriptiva (alcance), su finalidad (Básica), fuente (Documental). El Diseño es no experimental. Se aplicó el bosquejo de la hipótesis elemental a la actual tesis de investigación, en virtud a que se debía determinar, comprobar, indagar, y establecer si era imprescindible incorporar el tema de alienación parental como causal/tipo adicional de Violencia Psicológica dentro de la Ley 30364 específicamente incorporarlo dentro del literal b) del art. 8° de la mencionada Ley, a fin de salvaguardar la integridad psicológica del niño y adolescente. Se alcanzó a estudiar los hechos que se generan debido a la alienación parental siendo imprescindible entrar en comunicación directa (vía zoom) e indirecta (Vía correo electrónico) con los participantes (abogados expertos en el tema) además que fueron elegidos por su vasta experiencia y estos son los que a continuación se detallan: el Fiscal Adjunto Superior Civil y Familiar–Ministerio Público de Cajamarca, la Fiscal Adjunta de Familia- Ministerio Público de Cajamarca , el asistente de Función Fiscal- Ministerio Público de Cajamarca, la asistente Administrativo S.F.-Ministerio Público de Cajamarca, el asistente de Función Fiscal- Ministerio Público de Cajamarca, todos ellos basándome en su experiencia en esta materia.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

- Alienación Parental
- Violencia Psicológica

3.3 Escenario de estudio

Los sujetos elegidos para practicar el estudio y que han sido entrevistados para el desarrollo y proceso de la presente tesis, laboran actualmente en: Ministerio Público de Cajamarca, pues ha sido dirigido a especialistas competentes en materia de Familia, con el objetivo de conseguir datos apoyados en la experiencia y práctica diaria de cada uno de ellos.

3.4 Participantes

Los entrevistados fueron: el Fiscal Adjunto Superior Civil y Familiar–Ministerio Público de Cajamarca, Abog. Fernando Antonio Hoyos Portal, la Fiscal Adjunta de Familia- Ministerio Público de Cajamarca, Abog. P. Margarita Díaz Olivares, el Asistente en Función Fiscal- Ministerio Público de Cajamarca, Bach. Misael Idrogo Guevara, la Asistente Administrativo S.F.-Ministerio Público de

Cajamarca, Abog. Cinthia Evelyn Roque Julca, Asistente en Función Fiscal- Ministerio Público de Cajamarca, Abog. Raúl Antonio Castañeda Cabada. Todos ellos, por la correlación directa a la problemática planteada y las concepciones teóricas que nos servirán para una adecuada interpretación. Para la ejecución y proceso de las entrevistas, se ha considerado el perfil de cada profesional entrevistado, en donde se empleó los parámetros como elegir a los profesionales y expertos pertinentes teniendo en cuenta su perfil académico, puesto que desempeña, su experiencia en la práctica, materia, el nivel formativo entre otros puntos relevantes en cada uno de ellos.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada fue la entrevista y esta ha sido de forma vertical, de tal modo que se llevó a cabo un círculo de estudio vía zoom, así poder hacer un intercambio de ideas respecto al tema y poder aplicar las entrevistas por escrito, para el tema de la validación de las preguntas, con respecto a las preguntas aprobadas por los especialistas se llegó a un acuerdo en que se les remitiría vía correo a fin de poder evitar la propagación viral por la pandemia del covid19 y dar las mayores facilidades a los entrevistados, las entrevistas fueron elaboradas con el propósito que pudieran ser llenadas de forma libre, y en donde los versados en esta materia pueda manifestar de forma veraz, clara y pertinente. Para la elaboración de las entrevistas fue obligatorio e imprescindible obtener conocimientos que se encuentran necesariamente en la ley, ciencia, legislación, jurisprudencia, decretos, convenios internacionales, entre otros; de esta forma, para la construcción de las preguntas de la entrevista, se tuvo en cuenta teorías revisadas y los objetivos establecidos previamente tanto específicos como los generales, los mismos que están precisados en el título. Para realizar esta tesis, se entrevistó a fiscales y asistentes en función fiscal (servidores públicos), abogados de vasta experiencia relacionadas directamente con el tema que se investigó, con la intención de obtener la mayor información y poder cimentar con estudios hallados previamente o descubiertos en el camino del trabajo elaborado, así como la práctica y contribuciones legales que ayuden al desarrollo del presente trabajo. El estudio y análisis de esta tesis es de origen textual en primera instancia, y de estudios realizados a tesis, jurisprudencias, leyes, ya encontradas en el camino a realizar este estudio y además se elaboró una entrevista previamente esbozada en una guía previa con el fin de hacerla en base a preguntas comprensibles, con el propósito de conseguir que el lector

logre el conocimiento cuando estudie esta tesis en el futuro. A través del estudio se analizó nociones, disciplinas, tesis, publicaciones de autores que amplían el tema de la Alienación Parental como un tipo de violencia psicológica entre otros textos pertinentes encontrados, todo ello resultando ser temas relevantes para la presente tesis, siendo que las demás concepciones son expuestas en el cuadro teórico por su vital importancia para el desarrollo de esta tesis. Los instrumentos de recolección de datos fue una guía de entrevista que se ha expresado con interrogantes que se relacionan claramente con las categorías de la actual tesis. Guía de análisis documental: Establecido en el estudio de casuísticas nacionales y de la investigación de normas legales pertinentes, específicamente la Ley N°30364, así como la Constitución Política del Perú (1993), el código del niño y adolescente, Convención sobre Derechos del Niño (1989), entre otras lecturas pertinentes con el tema desarrollado, además de la observación e indagación de publicidades de carácter acreditado, tesis doctorales, tesis nacionales e internacionales que tienen relación a la presente tesis. Guía de análisis de casos: A partir de la comparación de políticas legales tanto nacionales como internacionales que tengan relación al tema acotado, se respaldará y apoyará la propuesta de incorporación de la alienación parental como causal de violencia psicológica en la ley N° 30364.

3.6 Procedimiento

Como primera fase la información fue obtenida de fuentes confiables como libros, textos, tesis, normas legales, revistas científicas, reportes periodísticos, información útil del internet; y a su vez, se seleccionó personas por el perfil y la experiencia de su labor para aplicar la entrevista (vía correo), además de tener acceso a casos y casuísticas precedentes, sobre el tema estudiado, para poder analizar y extraer la mayor información, siendo así que con toda la información y teoría obtenida, se recopiló la que es relevante, certera, precisa. Se usó la técnica del resumen, parafraseo, toma de notas, para luego de toda la investigación optar por la más conveniente y apropiada, para el desarrollo de esta tesis, buscando con ello tener una base y el mejor entendimiento. Como segunda fase se construyó el marco teórico de la tesis basado en antecedentes y en diversas bibliografías ; además de construir previamente el planteamiento del problema y la parte de los objetivos tanto principal como específicos, los cuales me han servido para la producción de la ficha de validación que fue luego validado por abogados expertos en la materia quienes han dado el visto bueno

a este documento a través de sus firmas con la finalidad de ser luego utilizados en las entrevistas los expertos legales que tiene directa injerencia en el tema desarrollado. Respecto al tiempo utilizado en las entrevistas a cada uno de le envió por correo personal o vía WhatsApp en formato Word, dándoles el tiempo suficiente para que puedan responder y explayarse en la entrevista, todo esto con la finalidad que ayuden a contribuir con el desarrollo y éxito de la actual tesis.

3.7 Rigor científico

En torno a la credibilidad de la presente tesis involucra la apreciación de las circunstancias en las cuales la investigación ha de ser reconocida como fidedigna, para esto, es fundamental la investigación de pruebas fiables que se han de ser confirmados en los resultados de la tesis hecha, en correspondencia con el proceso continuo. Y existen criterios básicos como la credibilidad, la aplicabilidad, transferibilidad, la auditabilidad y la confirmación. Además, tiene que ver con la correcta aplicación de propósitos claros, coherentes con el tema estudiado y la relevancia social, la selección de los individuos a entrevistar, los instrumentos utilizados y las relaciones que se ha entablado con los que han intervenido. Llegado a este punto de observación, solo queda verificar el suceso de que las preguntas por la misma situación de rigurosidad fueron elaboradas en su plena profundidad y extensión, esta tesis esta adentrada a una investigación cualitativa, para un mejor entendimiento, en la actualidad resulta menos difícil la concordancia debido a la existencia de diferentes tipos y modos de investigación en base a los diversos criterios de evaluación por la rigurosidad científica, siempre y cuando estos sean públicos, accesibles, factibles, claros, relacionados y razonables, no obstante, esta tesis posee todos estos requisitos del investigador. (Erazo J., M. S.- 2011)

En base a lo anteriormente expuesto, la tesis fue elaborada bajo la confiabilidad, por ende, se usó fuentes textuales confiables, información de operadores del derecho especializados en la materia, recogiendo sus contribuciones y aportes. Respetándose la Norma APA y las Guías de productos observables de las experiencias curriculares de tesis de fin de programa manual de la UCV 2021. En consecuencia, defendemos la actual tesis con las entrevistas realizadas a especialistas. La Propiedad Intelectual, se ha respetado y protegido en donde los autores plasmados en la referencia, donde versan según las formalidades establecidas por las normas APA, proporcionando el respeto a los requerimientos instituidos.

3.8 Método de análisis de información

Para esta tesis, se utilizaron los sucesivos métodos: deductivo: Que se despliega de lo universal a lo determinado, pues, parte del estudio de algunos principios asimiladas al prolongado del desarrollo de este trabajo, en el cual se desea lograr proponer soluciones y recomendaciones todas ellas debiendo ser viables en base a los objetivos proyectados. Inductivo: en esta táctica se hará uso en la actual tesis con el propósito de poder conseguir alcanzar efectos que sean generales y adaptables. Analítico: por medio de esta práctica se podrá alcanzar a entender el objeto principal y las categorías, así mismo se logrará reconocer a fondo el tema central de esta tesis. Dogmático: en este procedimiento se aplica este para efectos de estudiar, interpretar legislación y jurisprudencia nacional e internacionales como convenios, tratados, preceptos y demás textos como decretos legislativos y decretos supremos, etc., siendo imperantes para el objeto de esta tesis.

3.9 Aspectos éticos

La escuela de derecho requiere una normativa de aspectos éticos, todo esto de la investigación y el cual se fundamenta en el principio ético y el respeto hacia los individuos a investigar, cumpliendo totalmente con dichas normas éticas que exige la UCV, además de toda el estudio documental y cibernético, guardando y respetando los derechos de los autores y con las citas textuales que se han usado, conociendo además los protocolos de aplicación, se ha redactado este trabajo de variadas fuentes bajo la pauta del respeto a la propiedad intelectual determinada tanto en la normativa ética, como en la Constitución Política del Perú. Así mismo en el proceso de la tesis se valoró el perfil rector que se debe ceñir al estudio en primer orden del cumplimiento de leyes de acuerdo a las nociones normativas, que nos aprobarán aseverar la particularidad de este trabajo. De la misma forma, se guardará el debido respeto a los haberes de autoría científico de textos, fuentes electrónicas, que se ha visto la necesidad de usar para poder desarrollarla. Referente a las citaciones bibliográficas se han copiado en carácter preciso, en arreglo a las normas APA. Es transcendental que los informes, declaraciones y contestaciones recogidas de los expertos que han ayudado contestando la entrevista se conservarán indemnes, para alcanzar con ello la ética que se debe cuidar al construir una tesis.

IV. Resultados y Discusión

Respecto al Objetivo Especifico 1: Analizar si la Alienación Parental puede ser causal Violencia Psicológica en la ley 30364

¿Ha evidenciado usted algún caso de alienación parental como causal de violencia psicológica? ¿Podría explicar de qué forma se procedió a resolver o dar solución?

Tabla 1: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 1

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4	Especialista 5
Sí, pero no como una causal de violencia denunciada directamente, sino en el proceso iniciado por el padre alienador se advierte en la evaluación psicológica la alienación. En esos casos se opina porque se emitan medidas a favor del menor contra el padre denunciante.	No a la fecha, el despacho no tiene competencia cuando los agresores son mayores de edad (o sea los padres)	No, no he visto un caso en el que taxativamente se haya aplicado la alienación parental, pero en los casos de tenencia en los que podía inferirse dicho síndrome, se ha opinado por afianzar la terapia psicológica y familiar, a efecto de no resquebrajar más los lazos familiares, para prevenirlo o controlarlo si	Sí, en caso de que fuera manifiesto el caso de alienación y que el menor estuviese siendo manipulado para acusar de violencia al otro padre, se opina porque no existe violencia de parte de este y por el contrario se podría recomendar terapia psicológica a favor del menor y los padres, sin perjuicio de remitir copias a la U.P.E. para que se investigue multidisciplinariamente si el menor es víctima de violencia por parte del padre que lo persuadió de denunciar.	No he podido evidenciar directamente o en la evaluación de un caso de violencia familiar.

		se presentara.		
--	--	----------------	--	--

De la tabla n ° 1, podemos observar que los especialistas en su mayoría no han evidenciado directamente un caso de alienación parental como causal de violencia psicológica; sin embargo, concuerdan en que sí se advierte la alienación parental en los procesos de tenencia o en las evaluaciones psicológicas de los menores, recomendando u opinando (a través del dictamen fiscal) que se sometan a terapia psicológica a fin de controlarla y prevenirla y/o que se dicten medidas de protección a favor de los niños o adolescentes afectados.

Respecto al Objetivo Especifico 2: Analizar la alienación parental partiendo de la legislación y/o jurisprudencia nacional.

¿Conoce usted sobre casuística de alienación parental en la jurisprudencia nacional? ¿Podría mencionarlos?

Tabla 2: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 2

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4	Especialista 5
Sí, he visto muy poca. Casación 2067-2010-Lima, Casación 3767-2015-Cusco.	Sí, Casación 2067-2010-Lima; que ha considerado la alienación parental como un tipo de violencia o maltrato emocional de los padres a los hijos, cuyo origen es la separación y consiguiente disputa de los padres por la tenencia del	Sí, tengo conocimiento que la corte Suprema se ha pronunciado al respecto, y la concibe como una jornada de violencia psicológica, no tengo las sentencias exactas. Asimismo, del art. 84 del código del niño y adolescente puede inferirse que esta figura debe tenerse en cuenta para	Sí, proceso de Tenencia (expediente 75-2012/lca). Casación 2067-2010-Lima. Casación 3767-2015-Cuzco.	Sí, Casación 2067-2010-Lima, Casación 3767-2015-Cusco.

	niño o adolescente.	resolver casos de tenencia.		
--	---------------------	-----------------------------	--	--

De la tabla n ° 2, podemos ver que mayoritariamente los especialistas señalan que sí conocen sobre jurisprudencia nacional de alienación parental, siendo precedentes vinculantes sobre el tema, mencionando 3 casaciones importantes donde se ha evidenciado la presencia de la AP.

Respecto al Objetivo Especifico 3: Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional, el tema de Alienación Parental.

¿Conoce usted el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental como causal de Violencia Psicológica? ¿Podría mencionarlo?

Tabla 3: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 3

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4	Especialista 5
Sí, el marco legal de la Convención de los Derechos del niño.	No.	No conozco un país en el que haya implementado expresamente la alienación parental como causal de violencia psicológica, pero en México y España había proyectos de ley que buscaban su reconocimiento expreso, quizás a la fecha ya lo hayan hecho.	Sí. Tengo conocimiento que la Corte Internacional ha indicado que ejercer alienación parental sobre un niño, viola claramente sus derechos y altera su conducta y personalidad, por lo que es un atentado grave. Algunas legislaciones ya la han acogido como causal para pérdida de patria potestad.	Sí, a nivel internacional se dispone la obligación de los Estados Parte de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes; así se tiene el art. 19° de la Convención sobre los Derechos del Niño, art. 3° de la Convención de Belem do Para, y los principios 2 y 6 de la Declaración

				de los Derechos del Niño.
--	--	--	--	---------------------------------

En la tabla n ° 3, logramos advertir que 3 de 5 especialistas conocen el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental, haciendo referencia a la Convención de los Derechos del niño, a la Corte Internacional de Justicia y a la Declaración de los Derechos del Niño, también se menciona a países como México y España en el sentido que se habría regulado la alienación parental, existiendo una tendencia a positivizarla.

Respecto al Objetivo Especifico 4: Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364.

¿Cree usted que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364? ¿por qué?

Tabla 4: Resultado de entrevista que responde al objetivo N° 4

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4	Especialista 5
Sí, puede estar subsumida dentro de la violencia psicológica y generalmente se determina en el conflicto de los padres, y cuando ello pasa se la señala y las medidas se han de tomar en contra del padre alienante.	Sí, a fin de evitar que los hijos sean manipulados por uno de los padres, pues los niños y/o adolescentes deben desarrollarse en un ambiente de bienestar, debiendo fortalecerse los vínculos parentales; hacia la protección del grupo	Considero que de la regulación actual puede inferirse que este síndrome es una causal de violencia psicológica, pero por cuestiones de seguridad jurídica podrá buscarse su regulación.	Sí, porque la Ley debe buscar la protección integral de niños y adolescentes, y en muchos de los casos se está presentando esta figura, por lo que debe ser recogida a fin de evitar las arbitrariedades en los casos.	Considero que no resulta necesaria, debido a que la alienación parental es una forma de violencia psicológica que se ejerce contra las personas niños, niñas o adolescentes y esta sí se encuentra regulada tanto en nuestra normativa como en instrumentos internacionales que son parte de nuestro ordenamiento jurídico, así se

	vulnerable (niños y adolesc.) más aún si estamos inmersos en la doctrina de protección integral del niño y adolescente; y en aplicación del Interés Superior del N.			tiene el tratamiento de la Ley N° 30364 (art.7°), el Código de los Niños y Adolescentes (art.72°,75°e,77°e) .
--	---	--	--	---

En la tabla n ° 4, concluimos que 4 de 5 especialistas legales consideran que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364, a fin de salvaguardar la integridad del niño y adolescente, y uno de ellos consideró que de la regulación actual se puede inferir que este síndrome es una causal de violencia psicológica, pero por cuestiones de seguridad jurídica podría buscarse su regulación, en resumen la mayoría declararon que sí es imperioso plantear la incorporación del tema de AP como un tipo o modalidad de violencia psicológica dentro de la ley N° 30364.

Resultados y Discusión

En relación del primer objetivo: Analizar si la Alienación Parental puede ser causal Violencia Psicológica en la ley 30364, se ha encontrado un antecedente en la legislación comparada en el Estado de Ohio (Estados Unidos) según Dougherty D. (2021), donde detalla el marco normativo, al poseer su ley sobre el tema de alienación parental y lo atañe clara y directa con el interés superior del infante. Esta es su política pública en donde ambos padres se involucran de forma completa a la existencia del niño cuando sea necesario; de lo hallado se puede colegir que la Ley 30364 al no tener previsto la alienación parental dentro de sus preceptos, no es tomada en cuenta en la detección de la AP en los procesos de familia, sino que los jueces aplican la jurisprudencia referente al tema, como es la Casación N° 2067-2010 y en ocasiones disponen medidas de protección a favor de los menores afectados, como se evidenció en el expediente N° 75-2012 antes referido, con la finalidad de resguardar a los niños y adolescentes implicados en estos temas.

En relación al segundo objetivo sobre: Analizar la alienación parental partiendo de la legislación y/o jurisprudencia nacional. Se analizó la normatividad nacional, esto es, lo prescrito en la Constitución Peruana (1993) referente a los derechos concernientes a la integridad física y psíquica de las personas, lo estatuido en el Código de Niños y Adolescentes en cuanto a los derechos que gozan los mismos, y por último la Ley 30364, en referencia a la violencia psicológica que nos atañe en esta tesis, y constatar si cumple su objetivo de prevenir y sancionar la violencia familiar como tal; en tanto que los entrevistados señalaron 02 casaciones importantes donde se ha evidenciado la presencia de la AP, por lo que en virtud a lo expuesto líneas arriba, mi opinión en cuanto al tema de alienación parental a pesar de que existe casuística, los operadores del derecho no han planteado la incorporación de esta causal como una forma de violencia psicológica y todo apunta a que es una realidad que va en aumento y que manifiesta en las familias peruanas, por lo que los magistrados al momento de resolver los procesos no tienen una herramienta legal exacta que guie su actuar y frenar la alienación parental en beneficio de los menores.

En relación al tercer objetivo sobre: Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional el tema de Alienación Parental. En Brasil, la Ley núm. 12318 (2010), que dispone sobre la enajenación parental y la cual de forma central instaure que cuando hay obstrucción en la alineación psicológica del menor,

causado o provocado por uno de los padres, para que desprecie al otro padre o produzca daño al sostenimiento o establecimiento de relaciones con éste. Tal ley prevé multas para el padre alienante, tratamiento psicológico, entre otros. Y más aún, con su nueva Ley num.13431, art. 4, inc. II, b) (2017), modificó el Estatuto del Niño y del Adolescente, estableciéndose de forma expresa a la alienación parental como una forma de violencia psicológica, a fin de advertir y frenar o contener dicha violencia. Por otro lado, también tenemos la Convención sobre Derechos del Niño (1989), en donde los niños, niñas y adolescentes les son reconocidos y garantizados todos sus derechos debido a su estado de vulnerabilidad y necesidad que tienen de ser protegidos y cuidados, esta convención es un instrumento internacional, posee rango de ley y su carácter es vinculante y de cumplimiento obligatorio, subrayando el art. 19, que protege al menor contra el maltrato en general, adicionando que los especialistas directos en su mayoría conocen a grandes rasgos el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental, en donde mencionan la Convención de los Derechos del niño, la Corte Internacional, también mencionan a países como España entre otros donde surge la necesidad de positivar los proyectos de Ley que buscaban su reconocimiento expreso de tal afectación a los menores. En consecuencia, a lo expuesto en líneas arriba, en mi opinión como investigadora denoto que existe un previo conocimiento del problema y cabe resaltar que de la revisión de la legislación comparada es posible establecer la base legal incorporando como una causal el síndrome de alienación parental.

En relación al cuarto objetivo sobre establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364, se verificó que los especialistas legales 4 de 5 han mencionado que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364, y uno de ellos consideró que de la regulación actual se puede inferir que este síndrome es una causal de violencia psicológica, pero por cuestiones de seguridad jurídica podría buscarse su regulación, en resumen la mayoría declararon que: sí es imperioso plantear la incorporación del tema de AP, como un tipo o modalidad de violencia psicológica en la ley N° 30364, todo ello con el fin de proteger el bienestar e integridad del niño y adolescente.

V. Conclusiones

1. Se ha analizado claramente a través de esta tesis que en otros países defienden el interés superior del menor y por ende regularon la alienación parental, con sanciones que van desde multas hasta prisión para el padre alienante, lo que demuestra que la tendencia de la positivización de la AP va en aumento y nuestro país no debe ser ajeno a ello.
2. Al analizar la legislación nacional sobre alienación parental se verificó que la misma no está regulada como tal, existiendo normas que hacen referencia de manera indirecta a este problema jurídico y social, como lo son la parte infine del artículo 84 del Cod. De Niños y Adolesc, al indicar que el juez dará prioridad el otorgar la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor, es decir, que en caso se manifieste la AP, no obtendría resultado favorable a su demanda, empero, en la práctica judicial, esto no es tan cierto, debido a que mayormente los Jueces tienen en cuenta lo dispuesto en los literales a), b) y c) del artículo en mención. Asimismo, algunos entrevistados han señalado que la alienación parental se encuentra de manera implícita en la Ley 30364, esto es, en la definición de violencia psicológica, no obstante, la conducta de la alienación parental está tan normalizada socialmente, que no se han reportado denuncias de violencia familiar por alienación parental.
3. Si bien es cierto la alienación parental se presenta comúnmente en los procesos de tenencia, también lo es que se puede advertir en los procesos de divorcio, régimen de visitas y violencia familiar, es decir en todos los procesos de familia donde estén involucrados los derechos de los niños y adolescentes; siendo que la AP se evidencia sobre todo en las declaraciones de los menores en audiencia única, así como en las pericias psicológicas practicadas a estos.
4. Del estudio de los expedientes analizados (en su mayoría tenencia) durante mi experiencia laboral en la Fiscalía Superior Civil y Familia de Cajamarca, he podido constatar que la alienación parental no solo se limita a la conducta de los padres, sino que el entorno familiar de estos (abuelos, tíos, etc) también manifiestan conductas alienantes, a lo que podríamos llamar alienación familiar, tal como se podrá corroborar de los informes psicológicos de dos niños en el expediente 100-2019 sobre tenencia que se anexan a la presente tesis.

5. De la investigación realizada y considerando que en la sociedad existe una idea equivocada que la alienación parental no es capaz de ocasionar un daño psicológico al niño o adolescente, resulta factible y necesaria la incorporación de la alienación parental como una causal o forma de violencia psicológica, dentro de la ley N° 30364, para lo cual se debe normar la definición de la alienación parental, la prueba de la AP y las medidas o sanción cuando se evidencie la alienación parental.

Finalmente, resulta imprescindible señalar que proteger la salud mental de toda persona y especialmente de los niños y adolescentes es muy importante, ya que su afectación a través de la alienación parental lleva consigo consecuencias a largo plazo inclusive pueden ser irreversibles sino son tratadas a tiempo, por cuanto afecta sobre todo su derecho a la identidad, en el sentido de que los padres interfieren en el desarrollo integral de su personalidad.

VI. Recomendaciones

A partir de la investigación realizada, se procede a realizar las siguientes recomendaciones:

1. En primer lugar, se recomienda al Estado que a través de las políticas públicas de gobierno adopte todas las medidas necesarias a fin de salvaguardar la integridad personal de los niños y adolescentes, ya sea presentando leyes al respecto o realizando campañas contra la alienación parental.
2. En segundo término, recomendar a los legisladores a poner mayor atención a los temas que involucran los derechos de menores, ya sea a través de nuevas leyes o modificando las existentes, teniendo como pilar principal el respeto de los derechos de los niños y adolescentes a todo nivel.
3. Recomendar a los operadores jurídicos poner mayor celo en el desarrollo de los procesos de familia (tenencia, régimen de visitas, divorcio y violencia familiar), teniendo en cuenta siempre el Principio de Interés Superior del Niño y Adolescente. Proponiendo que, en los procesos de tenencia, ante la presencia de la alienación parental, el Juez disponga la variación inmediata de la tenencia y custodia a favor del padre alienado, a fin de que el menor restablezca las relaciones paternas con éste y no siga sufriendo maltrato infantil a causa de la AP.
4. Recomendar a los Jueces de Familia del país, realizar un pleno jurisdiccional sobre el tema de alienación parental y de ese modo establecer criterios vinculantes que serán tomados en cuenta en los procesos tutelares, donde los niños y adolescentes son los principales implicados con las decisiones de los magistrados.

Finalmente, a partir de la incorporación de la Alienación Parental como causal de violencia psicológica dentro de la ley N° 30364, se recomienda al Estado a través de sus distintos organismos realizar campañas de promoción de la regulación de la alienación parental y su consecuente sanción, ya sea a través de medios de comunicación y/o redes sociales, con la finalidad de tener un efecto disuasivo en la sociedad.

Referencias

Alascio C., L. (2008) "El síndrome de alienación parental", A propósito de la SPJI nº 4 de Manresa, de 14 de junio de 2007. Facultad de Derecho Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, Revista para el Análisis del Derecho Nº2 - 2021 - ISSN 1698-739X.

https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/484_es.pdf

Aguilar S., A. (2010), Síndrome de Alienación Parental (SAP), sus implicancias en el binomio custodia- régimen de visitas.

file:///C:/Users/Paola%20Galvez/Downloads/Dialnet-EISindromeDeAlienacionParental-3255751.pdf

Aguilar C., J.M. (2013) Síndrome de alienación parental, Editorial Síntesis, España, p. 23-33

Aguilar Cuenca, J.M. (2006), S.A.P. Síndrome de alienación parental. Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro, 3a. ed. España, Almuzara, p. 23

Bolaños, J.I.; Linares, J.L. (2001), Tesis doctoral: "Estudio descriptivo del Síndrome de Alienación Parental en procesos de Separación y Divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de Mediación Familiar". diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona España
Tesi doctoral - Universitat Autònoma de Barcelona, Facultat de Psicologia, Departament de Psicologia de l'Educació, 2001. Recuperado de:
<http://hdl.handle.net/10803/4733>

Boch-Galhau, W. (2018) Artículo Parental Alienation (Syndrome)-A serious form of psychological child abuse, Mental Health and Family Medicine Ltd. Edición 14: pgs.725-739. Recuperado de:

<http://www.mhfmjournal.com/pdf/parental-alienation-syndrome-a-serious-form-of-psychological-child-abuse.pdf>

Balmer S., Matthewson M., Haines J. (2017), artículo científico: "Parental alienation: Targeted parent perspective", Revista australiana de psicología Volumen 70, Número 1, Páginas 91-99. Recuperado de:

<https://aps.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/ajpy.12159>

Carranza G., D.S. (2021), tesis: "El síndrome de alienación parental como causal para solicitar variación de tenencia". Recuperado de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63068/Carranza_GD_S-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chávez R., S.A. (2018), tesis: "síndrome de alienación parental en el derecho penal peruano como factor positivo contra la violencia psicológica. Lima. 2017".

Recuperado de:

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2702/CHAVEZ%20ROJAS%20SADI%20ANTONIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011), Alienación Parental, Primera edición, México, págs., 53-54

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>

Convención sobre Derechos del Niño (1989), Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Recuperado de:

<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/menores/>

Constitución Política del Perú de 1993. Recuperado de:

<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Código Civil Federal Mexicano (2021) título 8vo de la patria potestad, capítulo I : De los Efectos de la Patria Potestad Respecto de la Persona de los Hijos , art. 417 .

Recuperado de:

<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/codigo-civil-articulo-417/>

Código Penal Argentino (1993) Configurase delito al padre o tercero que impidiere u obstruyere el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes. Ley 24.270, artículos 1°-5° Recuperado de:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/668/norma.htm>

Casación 3767-2015, (2016) Cusco, Tenencia y Custodia de Menor. Págs. 1-8. Recuperado de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/CAS3767-2015-CUSCO.pdf>

Casación N° 2067-2010 (2011) Lima, Tenencia. Págs. 1-30. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3e050f80459a5618a6dcaf4799720f85/CAS+2067-2010.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3e050f80459a5618a6dcaf4799720f85>

Doughty J., Maxwell N., Slater T. (2018) libro: Review of research and case law on parental alienation, Universidad de Cardiff, págs. 17,34-35 Recuperado de: <https://gov.wales/sites/default/files/publications/2018-05/review-of-research-and-case-law-on-parental-alienation.pdf>

Dougherty D. (2021), La ley de Alienación Parental en Ohio, APADESHI Asociación de padres Alejados de sus hijos. Recuperado de: http://sindromedealienacionparental.apadeshi.com/la_ley_de_alienacion_parental_en.htm

DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
Miércoles 27/07/2016
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/DefensoriaMujer/files/ds0009-2016-mimp-reglamento-30364-prevenir-sancionar-erradicar-violencia.pdf>

DECRETO LEGISLATIVO N° 1386, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Martes 4 /09/ 2018
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01386.pdf>

DECRETO SUPREMO N° 004-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.jueves 07/03/2019

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>

DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MIMP, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Domingo 6/09/2020

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/DS-004-2020-MIMP-LP.pdf>

DECRETO SUPREMO N° 016-2021-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.jueves 22/07/2021

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3036-decreto-supremo-n-016-2021-mimp-1975439-13>

Expediente N° 00100-2019-0-0604-JM-FC-01(tenencia / alimentos)

Expediente N° 00075-2012 (2013) Ica, Tenencia. Págs. 1-15. Recuperado de:
https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Exp.-00075-2012-0-1401-JR-FC-01-Legis.pe_.pdf

Erazo J., M. S. (2011), Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa, Ciencia, Docencia y Tecnología, Universidad Nacional de Entre Ríos Concepción del Uruguay, Argentina vol. XXII, núm. 42, pág. 107-136. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>

Fernández C., F.J. (2017), Manual del Síndrome de Alienación Parental, Claves para comprender el maltrato psicológico infantil en casos de divorcio: la situación en España, Barcelona, Editorial Paidós, Primera edición Pág. 53
<https://aifs.gov.au/cfca/bibliography/parental-alienation>

Torres R., J.C. (2018), Artículo Científico: “Alienación parental y/o síndrome de alienación parental, como modalidad específica de violencia psicológica en agravio de niño, niña o adolescente” Biblioteca digital de la Academia de la Magistratura, Repositorio institucional – AMAG, revista científica N°14. Pág. 53-55. Recuperado de:

http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1080/Alienaci%c3%b3n_parental_y_o_sindrome_de_alienacion_parental_torres_rosello_juan_carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

González S., I. (2017), Tesis doctoral: “Las interferencias parentales y la alienación parental en el contexto jurídico español: Revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia”. España: Universidad de Valencia Recuperado de: https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/58284/Tesis_Ignacio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

González S., I. (2018), Tesis Doctoral: “Las interferencias parentales y la alienación parental en el contexto jurídico español: revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia tesis doctoral”. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/IgnacioGonzalezSarri/tesis-alienacin-parental>

Harman J., Kruk E., Hines D. (2018), artículo Científico: “Parental Alienating Behaviors: An Unacknowledged Form of Family Violence”, American Psychological Association, Vol. 144, No. 12, 1275–1299 Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/329341073_Parental_alienating_behaviors_An_unacknowledged_form_of_family_violence

Juárez L., A.M. (2017), tesis “La alienación parental como forma de cometer el delito de violencia familiar, su tipificación en el código penal de Puebla vigente en 2017”. Pág. 08-09. Recuperado de: <https://1library.co/document/q5m06xgy-alienacion-parental-cometer-violencia-familiar-tipificacion-codigo-puebla.html>

Jennifer J. Harman, William Bernet, and Joseph Harman (2019), Artículo Científico: “Parental Alienation: The Blossoming of a Field of Study”, Department of Psychology, APS Association for Psychological Science. Recuperado de: <https://www.researchgate.net/publication/331417402>

Ley núm. 12318 (2010) Brasil, Casa Civil, Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, Dispone sobre la alienación parental y modifica el art. 236 de la Ley no 8.069, de 13 de julio de 1990, artículos 1-11, págs.1-2. Recuperado de: https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/85884/96446/F1990563470/BR_A85884.pdf

LEY N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lunes 23 /11/ 2015

<http://spij.minjus.gob.pe/normas/textos/241115T.pdf>

LEY N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Jueves 25 /10/2018

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30862-LEY.pdf

Marques TM, Narciso I., Ferreira L.C. (2020), artículo científico: Investigación empírica sobre la alienación parental: una revisión descriptiva de la literatura, Revisión de servicios para niños y jóvenes, Volumen 119. Recuperado de:

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0190740920319952#ab010>

O'LEARY K. D., MOERK K. C. (1990), "Divorce, Children and the Courts", Expert Evidence, 7. pp. 127-146

Poustie, C., Matthewson, M. y Balmer, S. (2018). El padre olvidado: la perspectiva de los padres específicos de la alienación parental. Journal of Family Issues, 39 (12), 3298–3323. Recuperado de:

<https://doi.org/10.1177/0192513X18777867>

Real Academia Española (2021) – Alienación Parental. Recuperado de:

<https://dpej.rae.es/lema/alienaci%C3%B3n-parental>

Richard Gardner (1985) El Síndrome de la Alienación Parental

www.fact.on.ca/Info/pas/gardnr85.htm · Recent Trends in Divorce and Custody Litigation

Rodríguez Q., L. (2013) Tesis: "La alienación parental como forma de cometer el delito de violencia familiar, su tipificación en el código penal de puebla vigente en 2017".

<https://www.youtube.com/watch?v=dbzeQU9McLg>

<https://video.juridicas.unam.mx/videoteca/eventos/564/3250-conferencia-alienaci.mp4>

Teoh J., Chng G. y Chu Ch. (2018) Revista de la Academia de Derecho de Singapur (Número especial). Págs. 728-755. Recuperado de: <https://journalsonline.academyPublishing.org.sg/Journals/Singapore-Academy-of-Law-Journal-Special-Issue/e-Archive/ctl/eFirstSALPDFJournalView/mid/513/ArticleId/1311/Citation/JournalsOnlinePDF>

Templer K., Matthewson M., Haines J. and Cox G. (2017), artículo "Recommendations for best practice in response to parental alienation: findings from a systematic review", Journal of Family Therapy, volumen 39- Número 1 , Páginas 103-122 Recuperado de: <http://www.afamse.org.ar/files/Recomendaciones-para-las-mejores-prActicas-en-respuesta-a-la-alienaciOn-parental-.pdf>

Uribe L., M.I., Maida S., A.M., Herskovik M., V. y Prado A., B. (2011) artículo Síndrome de Alienación Parental. Chile, Revista Chilena de Pediatría. vol.82 Nro.6, Santiago, pág. 485-492 https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062011000600002

Hoyos P., F.A. (2021) Entrevista realizada al Fiscal Adjunto Superior Civil y Familiar–Ministerio Público de Cajamarca, Actual Abogado 2021.

Díaz O., P.M. (2021) Entrevista realizada a la Fiscal Adjunta de Familia- Ministerio Público de Cajamarca, actual Abogada 2021.

Idrogo G., M. (2021) Entrevista realizada al asistente de Función Fiscal- Ministerio Público de Cajamarca, actual Abogado 2021.

Roque J., C.E. (2021) Entrevista realizada la asistente Administrativo S.F.- Ministerio Público de Cajamarca, actual Abogada 2021.

Castañeda C., R.A. (2021) Entrevista realizada al asistente de Función Fiscal-
Ministerio Público de Cajamarca, actual Abogado 2021.

	tiene una plena justificación.		TUO de la Ley N° 30364 Torres R., J.C. (2018) Código de los Niños y Adolescentes Convención sobre los Derechos del Niño	Art. 9, numeral 3°
Violencia Psicológica	Es la forma de interaccionar entre individuos, que revelan conducta(s) intencionadas o aprendidas que provocan, amenazan con atacar a una o varias personas. Además, se puede decir que es el uso de fuerza verbal o física hacia otro individuo (pasivo-recepcionador)	Se revisará libros, tesis, revistas científicas, derecho comparado.	Chávez R., S.A. (2018)	Pág. 36

--	--	--	--	--

Anexo 2: Instrumento de Recolección de Datos (validación del instrumento)



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO/CUESTIONARIO

DATOS DEL EVALUADO

- APELLIDOS Y NOMBRES: Hoyos Portal Fernando Antonio
- N° DE COLEGIATURA: CAL 25547
- PROFESIÓN: ABOGADO
- LUGAR DE TRABAJO: FISCALIA
- CARGO QUE DESEMPEÑA: FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
- ÁREA: FISCALIA CIVIL Y FAMILIA

Ítems / Preguntas	Objetivos Específicos	Escala Evaluativa			Observaciones
		A	B	C	
¿Ha evidenciado usted algún caso de alienación parental como causal de violencia psicológica? ¿podría explicar qué forma se procedió a resolver?	Analizar si la Alienación Parental puede ser causal Violencia Psicológica en la ley 30364		X		
¿Conoce usted sobre casuística de alienación parental en la legislación y/o jurisprudencia nacional? ¿Podría mencionarlos?	Analizar la alienación parental partiendo de la legislación y/o jurisprudencia nacional		X		
¿Conoce usted el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental como causal de Violencia Psicológica? ¿Podría mencionarlo?	Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional, el tema de Alienación Parental			X	
¿Cree usted que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364? ¿por qué?	Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364	X			

ESCALA EVALUATIVA DE CORRESPONDENCIA ÍTEMS – OBJETIVOS:

- A: TOTALMENTE DE ACUERDO
 - B: DE ACUERDO
 - C: DESACUERDO
- FECHA: 05/08/21


 FIRMA y DNI 09337099



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO/CUESTIONARIO

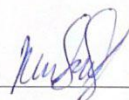
DATOS DEL EVALUADO

- APELLIDOS Y NOMBRES: Dña. Alvarez Margareta
- N° DE COLEGIATURA: 4889
- PROFESIÓN: Abogada
- LUGAR DE TRABAJO: 3er PPF-C
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Fiscal Adjunta
- ÁREA: Fiscal

Ítems / Preguntas	Objetivos Específicos	Escala Evaluativa			Observaciones
		A	B	C	
¿Ha evidenciado usted algún caso de alienación parental como causal de violencia psicológica? ¿podría explicar qué forma se procedió a resolver?	Analizar si la Alienación Parental puede ser causal de Violencia Psicológica en la ley 30364	X			con informe B
¿Conoce usted sobre casuística de alienación parental en la legislación y/o jurisprudencia nacional? ¿Podría mencionarlos?	Analizar la alienación parental partiendo de la legislación y/o jurisprudencia nacional	X			
¿Conoce usted el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental como causal de Violencia Psicológica? ¿Podría mencionarlo?	Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional, el tema de Alienación Parental		X		
¿Cree usted que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364? ¿por qué?	Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364	X			

ESCALA EVALUATIVA DE CORRESPONDENCIA ÍTEMS – OBJETIVOS:

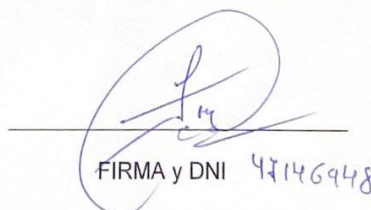
- A: TOTALMENTE DE ACUERDO
- B: DE ACUERDO
- C: DESACUERDO
- FECHA: 06/08/2021


 FIRMA y DNI 1782177

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO/CUESTIONARIO
DATOS DEL EVALUADO

- APELLIDOS Y NOMBRES: Idrogo Guevara Hisad
- N° DE COLEGIATURA: _____
- PROFESIÓN: Bachiller en Derecho
- LUGAR DE TRABAJO: Ministerio Público
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Asistente en Función Fiscal
- ÁREA: 2da. Fiscalía Provincial de Familia de Cajamarca

Ítems / Preguntas	Objetivos Específicos	Escala Evaluativa			Observaciones
		A	B	C	
¿Ha evidenciado usted algún caso de alienación parental como causal de violencia psicológica? ¿podría explicar qué forma se procedió a resolver?	Analizar si la Alienación Parental puede ser causal de Violencia Psicológica en la ley 30364	X			En diferentes casos se presenta y si bien no está expresamente regulada, puede entenderse como violencia psicológica
¿Conoce usted sobre casuística de alienación parental en la legislación y/o jurisprudencia nacional? ¿Podría mencionarlos?	Analizar la alienación parental partiendo de la legislación y/o jurisprudencia nacional	X			La Corte Suprema ha precisado que es una forma de violencia psicológica no se usó de expedientes.
¿Conoce usted el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental como causal de Violencia Psicológica? ¿Podría mencionarlo?	Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional, el tema de Alienación Parental		X		Tengo un conocimiento parcial, pero es tratada como violencia y existe tendencia a incorporarla en el O.J.
¿Cree usted que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364? ¿por qué?	Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364	X			Para poder tener seguridad jurídica y certeza de su aplicación.

ESCALA EVALUATIVA DE CORRESPONDENCIA ÍTEMS – OBJETIVOS:
A: TOTALMENTE DE ACUERDO
B: DE ACUERDO
C: DESACUERDO
FECHA: 06/08/2021

FIRMA y DNI 47146948

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO/CUESTIONARIO
DATOS DEL EVALUADO

- APELLIDOS Y NOMBRES: Roque Julca Cirithva Evelyn
- N° DE COLEGIATURA: 2580
- PROFESIÓN: Abogado
- LUGAR DE TRABAJO: Ministerio Público
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Asistente Administrativo
- ÁREA: Fiscalía Superior Civil y Familia Cajamarca

Ítems / Preguntas	Objetivos Específicos	Escala Evaluativa			Observaciones
		A	B	C	
¿Ha evidenciado usted algún caso de alienación parental como causal de violencia psicológica? ¿podría explicar qué forma se procedió a resolver?	Analizar si la Alienación Parental puede ser causal de Violencia Psicológica en la ley 30364		X		
¿Conoce usted sobre casuística de alienación parental en la legislación y/o jurisprudencia nacional? ¿Podría mencionarlos?	Analizar la alienación parental partiendo de la legislación y/o jurisprudencia nacional		X		
¿Conoce usted el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental como causal de Violencia Psicológica? ¿Podría mencionarlo?	Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional, el tema de Alienación Parental		X		
¿Cree usted que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364? ¿por qué?	Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364		X		

ESCALA EVALUATIVA DE CORRESPONDENCIA ÍTEMS – OBJETIVOS:
A: TOTALMENTE DE ACUERDO
B: DE ACUERDO
C: DESACUERDO
FECHA: 10/08/2021


 FIRMA y DNI 47625064

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO/CUESTIONARIO
DATOS DEL EVALUADO

- APELLIDOS Y NOMBRES: CASTAÑEDA CABADA RAUL ANTONIO
- N° DE COLEGIATURA: 2447
- PROFESIÓN: ABOGADO
- LUGAR DE TRABAJO: MINISTERIO PUBLICO
- CARGO QUE DESEMPEÑA: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
- ÁREA: PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA DE CAJAMARCA

Ítems / Preguntas	Objetivos Específicos	Escala Evaluativa			Observaciones
		A	B	C	
¿Ha evidenciado usted algún caso de alienación parental como causal de violencia psicológica? ¿podría explicar qué forma se procedió a resolver?	Analizar si la Alienación Parental puede ser causal Violencia Psicológica en la ley 30364		X		
¿Conoce usted sobre casuística de alienación parental en la legislación y/o jurisprudencia nacional? ¿Podría mencionarlos?	Analizar la alienación parental partiendo de la legislación y/o jurisprudencia nacional		X		
¿Conoce usted el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental como causal de Violencia Psicológica? ¿Podría mencionarlo?	Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional, el tema de Alienación Parental			X	
¿Cree usted que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364? ¿por qué?	Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364		X		

ESCALA EVALUATIVA DE CORRESPONDENCIA ÍTEMS – OBJETIVOS:
A: TOTALMENTE DE ACUERDO
B: DE ACUERDO
C: DESACUERDO
FECHA: 05/08/2021

FIRMA y DNI
41789432

Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos -Entrevistas



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " La Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-Cajamarca-2021",

Fecha y hora: 10/08/2021 09:00 am

Entrevistado: P. Margarita Díaz Alvarado

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta de Familia

Institución: Ministerio Público

INSTRUCCIONES: A continuación, se le presenta 05 ítems, las cuales deberá responder con la verdad, ya que su respuesta es muy valiosa para el resultado de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Incorporar la alienación parental como causal de violencia psicológica en la Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la Alienación Parental puede ser causal Violencia Psicológica en la ley 30364

Pregunta:

1. ¿Qué entiende sobre alienación parental?

Desvalorizar al progenitor que no tiene la función de su hijo; a fin de que el niño o adolescente se relacione a su padre o madre - según sea el caso, el cual que odie, rechace o le tenga temor injustificadamente.

2. ¿Ha evidenciado usted algún caso de alienación parental como causal de violencia psicológica? ¿podría explicar de qué forma se procedió a resolver o dar solución?

No a la fecha; el despacho notó que competían cuando los agresores son mayores de edad (es decir los Padres).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la alienación parental partiendo de la legislación nacional.

Pregunta:

3. ¿Conoce usted sobre casuística de alienación parental en la jurisprudencia nacional? ¿Podría mencionarlos?

Resolución 2067 - 2010 - Lima, que ha considerado la alienación parental como un tipo de violencia o maltrato emocional de los padres a los hijos, cuyo origen es la exposición y consiguiente disputa de los padres x la denuncia del N.º A.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional, el tema de Alienación Parental.

Pregunta:

4. ¿Conoce usted el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental como causal de Violencia Psicológica? ¿Podría mencionarlo?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364.

Pregunta:

5. ¿Cree usted que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364? ¿por qué?

Si, a fin de evitar que los hijos sean manipulados por uno de los padres, pues los niños y/o adolescentes deben desarrollarse en un ambiente de bienestar; debiendo fortalecerse los vínculos parentales; hacer la protección del grupo vulnerable (niños y adolescentes). más aún si estamos inmersos en la doctrina de Protección Integral del N.º A; y en aplicación del Interés Superior del Niño.

Firma del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-Cajamarca-2021",

Fecha y hora: 10/08/2021 09:30 am

Entrevistado: Misael Idrogo Guevara

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en Fracción Fiscal

Institución: Ministerio Público

INSTRUCCIONES: A continuación, se le presenta 05 ítems, las cuales deberá responder con la verdad, ya que su respuesta es muy valiosa para el resultado de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Incorporar la alienación parental como causal de violencia psicológica en la Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la Alienación Parental puede ser causal Violencia Psicológica en la ley 30364

Pregunta:

1. ¿Qué entiende sobre alienación parental?

Es un síndrome por el cual ante la separación de los padres o con padres separados, encontramos un padre o madre alienador y un(a) alienado(a), donde el primero de estos realiza una campaña de denigración o desprestigio del otro, que termina por afectar al niño, niña o adolescente.

2. ¿Ha evidenciado usted algún caso de alienación parental como causal de violencia psicológica? ¿podría explicar de qué forma se procedió a resolver o dar solución?

No he visto un caso en el que taxativamente se haya aplicado la alienación parental, pero en casos de denuncia es los que podría referirse dicho síndrome se ha optado por avanzar la terapia psicológica y familiar, a efecto de no resquebrajar más los lazos familiares, para prevenirlo o controlarlo si se presentara.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la alienación parental partiendo de la legislación nacional.

Pregunta:

3. ¿Conoce usted sobre casuística de alienación parental en la jurisprudencia nacional? ¿Podría mencionarlos?

Si tengo conocimiento que la Corte Suprema se ha pronunciado al respecto, y la concibe como una forma de violencia psicológica, no tengo las sentencias exactas. Asimismo, del art. 84 del Código de N. y A. puede inferirse que esta figura debe tenerse en cuenta para resolver casos de tenencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional, el tema de Alienación Parental.

Pregunta:

4. ¿Conoce usted el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental como causal de Violencia Psicológica? ¿Podría mencionarlo?

No conozco un país en el que se haya implementado expresamente la alienación parental como causal de violencia psicológica, pero en México y España había proyectos de ley que buscaban su reconocimiento expreso, quizá a la fecha ya lo hayan hecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364.

Pregunta:

5. ¿Cree usted que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364? ¿por qué?

Considero que de la regulación actual puede inferirse que este síndrome es una causal de violencia psicológica, pero por cuestiones de seguridad jurídica podrá buscarse su regulación.


Firma del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " La Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-Cajamarca-2021",

Fecha y hora: 09/08/21 10:00 am

Entrevistado: Fernando Antonio Haros Portal

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Superior Civil y Familia

Institución: Ministerio Público

INSTRUCCIONES: A continuación, se le presenta 05 ítems, las cuales deberá responder con la verdad, ya que su respuesta es muy valiosa para el resultado de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Incorporar la alienación parental como causal de violencia psicológica en la Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la Alienación Parental puede ser causal Violencia Psicológica en la ley 30364

Pregunta:

1. ¿Qué entiende sobre alienación parental?

Son situaciones que se presentan en conflictos de padres por la tenencia de los hijos, en los que uno de ellos genera en el menor temores o animadversión injustificada al otro padre para obtener la tenencia o algún otro fallo favorable en casos similares o vinculados como divorcio o violencia familiar

2. ¿Ha evidenciado usted algún caso de alienación parental como causal de violencia psicológica? ¿podría explicar de qué forma se procedió a resolver o dar solución?

Sí, pero no como una causal de violencia denunciada directamente, sino en el proceso iniciado por el padre alienado se advierte en la evaluación psicológica la alienación. En esos casos se opina porque se emitan medidas o fauasi del menor contra el padre denunciante

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la alienación parental partiendo de la legislación nacional.

Pregunta:

3. ¿Conoce usted sobre casuística de alienación parental en la jurisprudencia nacional? ¿Podría mencionarlos?

He visto muy poca Casación 2067-2010-Lima,
Casación 3767-2015-Cusco

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional, el tema de Alienación Parental.

Pregunta:

4. ¿Conoce usted el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental como causal de Violencia Psicológica? ¿Podría mencionarlo?

El marco legal de la Convención de los Derechos del Niño


OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364.

Pregunta:

5. ¿Cree usted que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364? ¿por qué?

Puede estar subsumida dentro de la Violencia psicológica y generalmente se determina en el conflicto de los padres, y cuando ello pasa se la señala y las medidas se han de tomar en contra del padre alienante


Firma del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " La Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-Cajamarca-2021",

Fecha y hora: 11/08/2021 11:00 am

Entrevistado: Roque Julia Cinthia Evelyn

Cargo/profesión/grado académico: Asistente Administrativo SE/Abogado

Institución: Ministerio Público

INSTRUCCIONES: A continuación, se le presenta 05 ítems, las cuales deberá responder con la verdad, ya que su respuesta es muy valiosa para el resultado de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Incorporar la alienación parental como causal de violencia psicológica en la Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la Alienación Parental puede ser causal Violencia Psicológica en la ley 30364

Pregunta:

1. ¿Qué entiende sobre alienación parental?

Conjunto de acciones o actitudes de uno de los padres, (por lo general el padre con quien vive el menor o menores) a fin de denigrar o empobrecer la imagen que el menor o menores tienen del otro progenitor. Dicho en palabras simples hablarle mal a los hijos del otro padre a fin de manipularlos a su favor e incluso persuadirlos a mentir en agravio del otro padre.

2. ¿Ha evidenciado usted algún caso de alienación parental como causal de violencia psicológica? ¿podría explicar de qué forma se procedió a resolver o dar solución?

Si, en caso de que fuera manifiesto el caso de alienación y que el menor estuviese siendo manipulado para ausar de violencia al otro padre, se opina porque no existe violencia de parte de este y por el contrario se podría recomendar terapia psicológica a favor del menor y los padres, sin perjuicio de remitir copias a la UPE para que se investigue multidisciplinariamente si el menor es víctima de violencia por parte del padre que lo persuadió de denunciar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la alienación parental partiendo de la legislación nacional.

Pregunta:

3. ¿Conoce usted sobre casuística de alienación parental en la jurisprudencia nacional? ¿Podría mencionarlos?

- Proceso Tenencia (Expediente 75-2012/Ica)
- Casación 2067-2010-Lima
- Casación 3767-2015-Cuzco

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional, el tema de Alienación Parental.

Pregunta:

4. ¿Conoce usted el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental como causal de Violencia Psicológica? ¿Podría mencionarlo?

tengo conocimiento que la Corte Internacional ha indicado que ejercer alienación parental sobre un niño, viola claramente sus derechos y altera su conducta y personalidad, por lo que es un atentado grave. Algunas legislaciones ya la han acogido como causal para pérdida de patria potestad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364.

Pregunta:

5. ¿Cree usted que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364? ¿por qué?

Si, porque la ley debe buscar la protección integral de niños y adolescentes, y en muchos de los casos se está presentando esta figura, por lo que debe ser recogida a fin de evitar las arbitrariedades en los casos.


Firma del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-Cajamarca-2021",

Fecha y hora: 06/08/2021

Entrevistado: RAUL ANTONIO CASTAÑEDA CABADA

Cargo/profesión/grado académico: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO

INSTRUCCIONES: A continuación, se le presenta 05 ítems, las cuales deberá responder con la verdad, ya que su respuesta es muy valiosa para el resultado de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Incorporar la alienación parental como causal de violencia psicológica en la Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la Alienación Parental puede ser causal Violencia Psicológica en la ley 30364

Pregunta:

1. ¿Qué entiende sobre alienación parental?

Es un tipo de violencia psicológica infringida por los padres contra sus hijos, que puede causar secuelas psicológicas diversas contra los hijos.

2. ¿Ha evidenciado usted algún caso de alienación parental como causal de violencia psicológica? ¿podría explicar de qué forma se procedió a resolver o dar solución?

No he podido evidenciar directamente o en la evaluación de un caso de violencia familiar

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la alienación parental partiendo de la legislación nacional.

Pregunta:

3. ¿Conoce usted sobre casuística de alienación parental en la jurisprudencia nacional? ¿Podría mencionarlos?

CAS N° 2067 - 2010 - LIMA

CAS N° 3767 - 2015 - CUSCO

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar el tratamiento que recibe en la legislación internacional, el tema de Alienación Parental.

Pregunta:

4. ¿Conoce usted el tratamiento legal internacional que recibe el tema de alienación parental como causal de Violencia Psicológica? ¿Podría mencionarlo?

A nivel internacional se dispone la obligación de los Estados Parte de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes; así se tiene el art. 19° de la Convención sobre los Ds del Niño, el art. 3° de la Convención de Belém do Para, y los principios 2 y 6 de la Declaración de los Ds del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

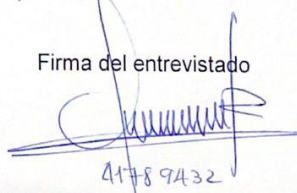
Establecer si es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364.

Pregunta:

5. ¿Cree usted que es necesario la incorporación de la Alienación Parental como causal de Violencia Psicológica en la Ley 30364? ¿por qué?

Considero que no resulta necesaria, debido a que la alienación parental es una forma de violencia psicológica que se ejerce contra las personas niños, niñas o adolescentes y esta si se encuentra regulada tanto en nuestra normativa como en instrumentos internacionales que son parte de nuestro ordenamiento jurídico, así se tiene el tratamiento de la Ley N° 30364 (art. 7°), el Código de los Niños y Adolescentes (arts 72°, 75°e, 77°e)

Firma del entrevistado


4178 9432

Anexo 4: Expediente o Casación:

Expediente N° 00100-2019-0-0604-JM-FC-01, donde a través de los informes psicológicos de los niños de iniciales A.J.M.B (09) y K.D.M.B (07) evidencian alienación parental por parte de su padre demandado y familiares de éste. El expediente es sobre tenencia y alimentos, y actualmente se encuentra en espera de la sentencia de vista.

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

INFORME PSICOLÓGICO

INFORME PSICOLÓGICO N°047-2020-Ps-CSJR-USJ-GAD-CSJCA-PJ

A : JUZGADO MIXTO-UNIPERSONAL CONTUMAZÁ
JUEZ : DR. PEDRO OSORIO MONTOYA
MATERIA : TENENCIA Y ALIMENTOS
N° EXPEDIENTE : 100-2019
FECHA EVALUACION : 13 DE MARZO 2020
FECHA INFORME : 16 DE MARZO DE 2020

I. DATOS DE FILIACIÓN

Apellidos y Nombres : [REDACTED]
Lugar de nacimiento : Chepen- La libertad
Fecha de Nacimiento : 05/07/2009
Lugar de residencia : Pay Pay- Chilete
DNI : [REDACTED]
Edad : 10 años /
Estado Civil : Soltero
Grado de Instrucción : Quinto Grado de Primaria
Ocupación actual : Estudiante.
Lugar de la evaluación : Corte Superior de Justicia – Cajamarca

II. MOTIVO DE EVALUACIÓN

El niño es evaluado a solicitud del Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Contumazá, mediante oficio N°640-2019, donde solicita evaluación psicológica en proceso sobre Tenencia y Alimentos.

III. OBSERVACIÓN DEL(A) EVALUADO(A)

El evaluado es de estatura mediana acorde con su edad, tez trigueña, cabello negro ondulado, ojos grandes, cejas semipobladas, labios gruesos, cara redonda y contextura delgada.

Aparenta la edad que menciona tener, en relación a su imagen física, se muestra temeroso, poca disposición y negativa frente a la entrevista.

IV. ENTREVISTA AL EVALUADO

El evaluado durante la entrevista, se muestra indiferente y resistente a las preguntas que se le realiza, Sin embargo, luego de establecer empatía manifiesta:

Área de Psicología
Jr. Cumbemayo N° 329 – 2° Piso – Cajamarca

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

De la relación con la madre: "...Mi mamá me quiso ahorcar subió encima mío cuando estaba durmiendo, nos ahorcaba a los tres ¿Quiénes son los tres?; mi papá, mi hermanita, y yo ¿Cuéntame que sucedió luego?; la llevaron a la iglesia porque estaba loca, ¿Tú viste con tus ojitos cuando mamá ahorcaba a tu hermanita, y a tu papá?; Me contó mi tía y con ella también peleó mi mamá, ¿Qué sientes por tu mamá?; no siento nada solo no quiero verla.

De la relación con el padre: "... Mi papá casi no lo veo yo siempre estoy con mi mamita Consuelo (refiriéndose a la abuela materna), pero cuando viene mi papá viene con otra pareja ella nos compra nuestras zapatillas, nuestra ropa yo le quiero un poco.

De la relación con la abuela materna: Mi mamita es todo para mi ella nos quiere nos cuida nos da de comer; ¿Mamita consuelo se lleva bien con mamá?; No, ellas siempre pelean por nosotros mi mamita dice que mi mamá es mala que nos abandonó por otro hombre.

TÉCNICAS y/o PRUEBAS UTILIZADAS

- Entrevista Psicológica.
- Técnica de observación.
- Test Proyectivo: La Persona Bajo la Lluvia
- Test de la Familia
- Test del Árbol

V. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

ÁREA VISOMOTORA: No se evidencian indicadores de una probable lesión orgánica cerebral.

ÁREA INTELECTUAL: Presenta una capacidad intelectual promedio, aguda y clara, de acuerdo con su etapa del desarrollo y su nivel socio cultural, tono de voz bajo, orientado en las esferas de tiempo, espacio y persona con funciones cognitivas conservadas.

ÁREA DE PERSONALIDAD: El niño presenta rasgos de personalidad dependiente baja autoestima, depresión y ansiedad, sentimientos de minusvalía, inseguridad e indefensión.

ÁREA SOCIO- EMOCIONAL: En la actualidad muestra cansancio emocional, angustia, tristeza, poca motivación, y rechazo por parte del entorno.

ÁREA FAMILIAR: El evaluado en el ámbito familiar, se evidencia autoritarismo por parte de la figura paterna, inadecuada comunicación, ausencia de afecto parental, conflicto parental que genera predisposición

Área de Psicología
Jr. Cumbemayo N° 329 – 2° Piso – Cajamarca

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
negativa hacia la figura femenina, la misma que se evidencia en la desvalorización por la misma, necesidad de sentirse reconocido por el entorno familia, por lo cual podríamos encontrarnos bajo el síndrome de alienación parenteral.

ÁREA PSICOSEXUAL: Se identifica con su rol y género sexual, no se evidencian conflictos en esta área.

VI. CONCLUSIONES:

- El niño presenta rasgos de personalidad dependiente baja autoestima, depresión y ansiedad, sentimientos de minusvalía, inseguridad e indefensión.
- En la actualidad muestra cansancio emocional, angustia, tristeza, poca motivación, y rechazo por parte del entorno.
- En el ámbito familiar se evidencia autoritarismo por parte de la figura paterna, inadecuada comunicación, ausencia de afecto parental, conflicto parental que genera predisposición negativa hacia la figura femenina, la misma que se evidencia en la desvalorización hacia la misma.

VII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda psicoterapia familiar, asociación de ambos progenitores y mejora de la comunicación que favorezca el desarrollo socioemocional del niño.
- Descartar un posible síndrome de alienación parental.

Es todo lo que informo a Usted, para los fines que crea pertinentes.

Atentamente,



Firma
Digital

Firmado digitalmente por Servicio
Digital - Poder Judicial del Perú
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2020 18:32:55 -05:00

Sandra J. Bringas Quiroz
Psicólogo
C. Ps. P.29685
Corte Superior de Justicia
Cajamarca

INFORME PSICOLÓGICO

INFORME PSICOLÓGICO N°048-2020-Ps-CSJR-USJ-GAD-CSJCA-PJ

A
JUEZ : JUZGADO MIXTO-UNIPERSONAL CONTUMAZA
MATERIA : DR. PEDRO OSORIO MONTOYA
N° EXPEDIENTE : TENENCIA Y ALIMENTOS
FECHA EVALUACION : 100-2019
FECHA INFORME : 13 DE MARZO 2020
: 16 DE MARZO DE 2020

I. DATOS DE FILIACIÓN

Apellidos y Nombres : [REDACTED]
Lugar de nacimiento : Chépén- La libertad
Fecha de Nacimiento : 05/04/2011
Lugar de residencia : Pay Pay- Chilite
DNI : [REDACTED]
Edad : 08 años ✓
Estado Civil : Soltero
Grado de Instrucción : Tercer Grado de Primaria
Ocupación actual : Estudiante.
Lugar de la evaluación : Corte Superior de Justicia – Cajamarca

II. MOTIVO DE EVALUACIÓN

La niña es evaluada a solicitud del Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Contumazá, mediante oficio N°640-2019, donde solicita evaluación psicológica en proceso sobre Tenencia y Alimentos.

III. OBSERVACIÓN DEL(A) EVALUADO(A)

La evaluada es de estatura pequeña acorde con su edad, tez trigueña, cabello negro ondulado, ojos grandes, cejas semipobladas, labios gruesos, cara redonda y contextura delgada.

Aparenta la edad que menciona tener, en relación a su imagen física, se muestra alegre, con disposición reconocimiento frente a la entrevista.

IV. ENTREVISTA AL EVALUADO

La evaluada frente a la entrevista manifiesta:

De la relación con la madre: *"...Mi mamá es muy bonita así la recuerdo, no la extraño porque tengo a mi mamita consuelo, pero me ha hecho mucha falta, ¿En qué momento te hizo falta tu mamita?, En mi cumpleaños hasta*

Área de Psicología

Jr. Cumbemayo N° 329 – 2° Piso – Cajamarca

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
que un día me enseñaron una foto de mi mamá con otro señor y no la quiero a mi y a mi hermano nos gustaba verlos juntos, pero ella hizo algo muy feo, ¿Qué hizo tu mamita?; Nos apuntó con un cuchillo a mi y a mi hermano y por eso no quiero verla tengo miedo. Ella se fue y se olvidó de nosotros dice mi mamita consuelo.

De la relación con el Padre: *Mi papá es bueno conmigo, me quiere me envía fotos cuando no está, su pareja es buena nos vamos a pasear me compra mis cosas. Cuando mi papito viene estaos juntos.*

De la relación con la abuela: *...Mi abuelita es mi mamá, ella me crio, me da cariño y me dijo que me olvidará de mi mamá para no sentirme mal, mi tía me enseñó unas fotos de mi mamá y yo no quiero verla”*

TÉCNICAS y/o PRUEBAS UTILIZADAS

- Entrevista Psicológica.
- Técnica de observación.
- Test Proyectivo: La Persona Bajo la Lluvia
- Test de la Familia
- Test del Árbol

V. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

ÁREA VISOMOTORA: No se evidencian indicadores de una probable lesión orgánica cerebral.

ÁREA INTELECTUAL: Presenta una capacidad intelectual superior al promedio, aguda y clara, de acuerdo con su etapa del desarrollo y su nivel socio cultural, tono de voz bajo, orientada en las esferas de tiempo, espacio y persona con funciones cognoscitivas conservadas.

ÁREA DE PERSONALIDAD: La niña presenta rasgos de personalidad dependiente, baja autoestima, sumisión, sentimientos de fantasía, ansiedad con tendencia a la depresión.

ÁREA SOCIO- EMOCIONAL: En la actualidad muestra cansancio emocional, inhibición, poca tolerancia a la frustración, además de un alto nivel de conflictos familiares.

ÁREA FAMILIAR: La evaluada en el plano familiar manifiesta débil comunicación, presencia de agresividad e impulsividad por parte de la figura paterna, alejamiento afectivo, reacción agresiva hacia las figuras parentales.

ÁREA PSICOSEXUAL: Se identifica con su rol y género sexual, no se evidencian conflictos en esta área.

Área de Psicología
 Jr. Cumbemayo N° 329 – 2° Piso – Cajamarca

Sesen
y siete

VI. CONCLUSIONES:

- La niña presenta rasgos de personalidad dependiente, baja autoestima, sumisión, sentimientos de fantasía, ansiedad con tendencia a la depresión.
- En la actualidad muestra cansancio emocional, inhibición, poca tolerancia a la frustración, además de un alto nivel de conflictos familiares.
- La evaluada en el plano familiar manifiesta débil comunicación, presencia de agresividad e impulsividad por parte de la figura paterna, alejamiento afectivo, reacción agresiva hacia las figuras parentales.

VII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda psicoterapia familiar, asociación de ambos progenitores y mejora de la comunicación que favorezca el desarrollo socioemocional de la niña.
- Descartar un posible síndrome de alienación parental.
- Presencia de la figura materna que mejore el vínculo materno filial y fortalezca la autoestima de la evaluada.

Es todo lo que informo a Usted, para los fines que crea pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por Servicio
Digital - Poder Judicial del Perú
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2020 18:48:25 -05:00

Sandra J. Bringas Quiroz
Psicólogo
C. Ps. P.29685
Corte Superior de Justicia
Cajamarca

Área de Psicología
Jr. Cumbemayo N° 329 – 2° Piso – Cajamarca

Declaratoria de Autenticidad del Asesor


Yo, **PAJARES VILLALCORTA, KATIA AMANDA**, docente de la Facultad / Escuela de posgrado **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES** y Escuela Profesional / Programa académico **DERECHO** de la Universidad César Vallejo (filial o sede), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

“**LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA LEY 30364, CAJAMARCA-2021**” del (los) autor (autores) **ZEGARRA VILLALOBOS, DIANA ISABEL**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **24 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha, **07 de septiembre del 2021**

Apellidos y Nombres del Asesor: PAJARES VILLACORTA, KATIA AMANDA Paterno Materno, Nombre1 Nombre2	
DNI: 17829849	 Firma:
ORCID ORCID: 0000-0001-8817-941X	